

Ciudad de México., 1° de marzo de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las once horas con diecisiete minutos de hoy, miércoles dieciséis de febrero de 2017, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados, así como a todas las personas que amablemente nos acompañan y nos siguen también en esta Sesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Buenos días a todos.

Siendo las 11 horas con 17 minutos del miércoles 1° de marzo de 2017, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros comisionados que se encuentran presentes, así como a los estudiantes del Cuarto Semestre de la Licenciatura en Administración Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México. Bienvenidas y bienvenidos y a todas las personas que nos acompañan en la presente sesión y también las que nos siguen a través de los medios de comunicación.

Solicito la intervención de la Directora General de Atención al Pleno, que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de proceder.

Con su venia, Comisionada Presidente, le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas; Areli Cano Guadiana; Óscar Mauricio Guerra Ford; Rosendoevgueni

Monterrey Chepov; Joel Salas Suárez y María Patricia Kurczyn Villalobos.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.

Le pediré por favor dé lectura al Orden del Día.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, el Orden del Día es:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de asuntos generales.
- 2.- Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 1° de febrero de 2017.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a su consideración de este Pleno los comisionados ponentes.
- 4.- Presentación de los lineamientos de sesiones del Pleno en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Presentación del procedimiento disciplinario ante el incumplimiento de obligaciones establecidas en los lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre

Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

6.- presentación de los lineamientos generales del Sistema Interno de Rendición de Cuentas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

7.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Se somete a su consideración el Orden del Día.

Les pregunto a los integrantes del colegiado, si tienen algún asunto general que deseen incluir para la presente sesión.

De no haber comentarios, Directora General Bárcena, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Se somete a consideración de las comisionadas y comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.
Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Orden del Día.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el orden del Día para esta sesión, sin que hayan sido incluidos Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el día 1° de febrero el presente.

Si no hay comentarios por favor le rogaría, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, me permito someter a consideración de los Comisionados el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 1º de febrero de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 1º de febrero de 2017.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos en materia de Datos Personales que se someten a consideración de los integrantes de este Pleno.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 21 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión, que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo término doy cuenta a este Pleno de ocho Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentado, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el Numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En tercer lugar, me permito dar cuenta de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En los asuntos que a continuación se dará lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada; todos los expedientes inician con la nomenclatura RPD:

La Comisionada Presidenta Ximena Puente presenta el 27/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 76/17, del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

El Comisionado Acuña el 1114/16, del Instituto Mexicano del Seguro Social y 113/17, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

La Comisionada Kurczyn el 81/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Monterrey el 75 y 82/17, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social y 96/17, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Comisionado Salas el 77/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social y 98/17, de la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Asimismo, señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

El Comisionado Acuña presenta el 1/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Cano los expedientes 100/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social y 107/17, de Petróleos Mexicanos.

El Comisionado Guerra el RRA-RCPD507/17, de Procuraduría General de la República.

La Comisionada Kurczyn los expedientes 25/17 y 88/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Salas el 105/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Están a su consideración los Proyectos de Resolución anteriormente enumerados.

Si no hay comentarios, por favor, sea tan amable de proceder a la votación correspondiente de los asuntos en materia de datos personales.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Con gusto, Comisionada Presidente.

Están a consideración de los Comisionados los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que le solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente Sesión.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron tres proyectos de resolución de recursos de revisión que son listados por parte de los Comisionados ponentes.

En segundo orden, doy cuenta a este pleno de 33 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 31 de ellos corresponden a sobreseimiento, porque eran sin materia, así como dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del orden del día, aprobado para esta Sesión, respectiva.

En tercer término, doy cuenta de cuatro recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden del Día.

En cuarto lugar, procedo a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución, de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del pleno.

Todos los expedientes a los que daré lectura empiezan con la nomenclatura RRA, la Comisionada Presidente Puente presenta el 174/17 de Suprema Corte de Justicia de la Nación, 398/17 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Comisionado Acuña el 106/17 del Partido Acción Nacional; el 162/17 Secretaría de Desarrollo Social y 302/17 de Secretaría de la Función Pública.

La Comisionada Cano el 4783/16 de Auditoría Superior de la Federación; 170/17 de Suprema Corte de Justicia de la Nación; 303/17 de la Secretaría de la Función Pública; 548/17 a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Comisionado Guerra el 4546/16 del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 220/17 del Instituto Politécnico Nacional; 241/17 Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 633/17 de Presidencia de la República.

La Comisionada Kurczyn el 459/17 de Comisión Federal de Electricidad.

El Comisionado Monterrey el 334/17 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Subirán.

El Comisionado Salas el 259/17 de Secretaría de la Defensa Nacional; 602/17 de Pemex Exploración y Producción; 630/17 de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social; 686/17 de Universidad Nacional Autónoma de México y 707/17 de Petróleos Mexicanos.

En los asuntos que a continuación daré lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada.

La Comisionada Presidente Puente presenta el 4171/16 de Presidencia de la República; 4395/17 de la Universidad Nacional Autónoma de México; 4808/16 del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económica, Asociación Civil, a partir de aquí todos son del 2017: 55 en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; 153 de Procuraduría Federal del Consumidor; 230 de Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 342 del Consejo de la Judicatura Federal; 377, de la Secretaría de la Función Pública; 384, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 538, de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; 573, de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 594, de Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Comisionado Acuña presenta el 4558/2016 y 575/2017, ambos de Servicio de Administración Tributaria; 4684/2016, del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 274/2016, de Consejo de la Judicatura Federal.

La Comisionada Cano presenta el RIA 2/2017, del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

A partir de aquí todos inician con la nomenclatura RRA: 4139/2016, de Comisión Federal de Electricidad; 4503/2016, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 4706/2016, de Servicio de Administración Tributaria; 4720/2016, de Procuraduría General de la República; 359/2017, de Universidad Nacional Autónoma de México; 457/2017, del Instituto Mexicano del Petróleo y 520/2017, de Registro Agrario Nacional.

El Comisionado Guerra presenta los expedientes 4791/2016, de Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales; 4840/2016, de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; 206/2017, de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 304/2017, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 584/2017, de Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Comisionada Kurczyn presenta los expedientes 4687, Partido Movimiento Regeneración Nacional; 67/2017, Procuraduría de la Defensa Nacional; 207/2017, de la Coordinación Nacional de

PROSPERA, Programa de Inclusión Social; 291/2017, de Cámara de Diputados; 298/2017, de Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; 571/2017, Comisión Federal de Electricidad; 599/2017, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 648/2017, de Petróleos Mexicanos.

El Comisionado Monterrey, el 4779/2016, de Petróleos Mexicanos, a partir de aquí todos son del año 2017: 47 y su acumulado del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 117, del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 236, de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y 467 de Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Comisionado Salas, el 336 de Comisión Federal de Electricidad; 539 de Secretaría de Economía; 609, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 679 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Asimismo, señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La Comisionada Presidente Puente presenta el 44591/16 del Instituto Nacional de Rehabilitación; 4780/16 de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; 2209/17 Secretaría de Marian y 454/17 y su acumulado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Comisionado Acuña el 4544/16 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 456/17 de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 568/17 de Secretaría de Educación Pública.

El Comisionado Guerra presenta el RIA-3/17 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de Baja California.

A partir de aquí son RRA-80/17 del Instituto Nacional de Cancerología; 325/17 y su acumulado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; 395/17 del Instituto Politécnico Nacional y 703/17 de Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Comisionada Kurczyn el 109/17 del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y 263/17 el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Monterrey el 138/17 de Cámara de Diputados y 474/17 de Procuraduría General de la República.

El Comisionado Salas el 161/17 del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana. A partir de aquí son 2017. 385 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 616 de Comisión Nacional del Agua y 651 de Secretaría de Gobernación.

Asimismo, señores comisionados, doy cuenta de un proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta, es del Comisionado Monterrey y el expediente el 180 /17 de Universidad Autónoma de Chapingo.

A continuación, doy cuenta de un proyecto de acuerdo que propone suspender los términos para resolver el medio de impugnación hasta en tanto se diriman en definitiva diversos juicios de amparo, es de la Comisionada Cano y su número de expediente es RDA-1311/15-bis de Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en la Regla Décimo Primera, numeral cinco y Décimo Tercera, numeral seis, párrafo II, de las Reglas de Sesiones del Pleno, la Comisionada Areli Cano hizo del conocimiento de la Dirección General de Atención al Pleno que emitirá votos disidentes en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con las claves RRA-4544/16, interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, RRA-31/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, RRA-460/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; RRA-603/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional contra las Adicciones; RRA-606/17 en contra de Comisión Nacional Biotética y el RRA-685/17 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencias Económicas A.C., sustanciados en las ponencias de los comisionados Acuña, Kurczyn, Monterrey y Puente,

respectivamente, por lo que se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes señalados.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta, muy buenos días.

Quisiera separar para su discusión y posterior votación el expediente RRA-4503/16, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y me han pedido también separar para los mismos efectos el Recurso RDA-1311/15 Bis, RRA-4139/16, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el RRA-184/17, de la Comisión Federal de Electricidad y el RIA-2/17, del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En el mismo sentido, quisiera aclarar que aquí la Secretaría creo que no tuvo todos los Recursos en los que envió Oficio, los voy a enunciar: RRA-4544, en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el 4591/16, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El RRA-314/17, en contra del Consejo de la Judicatura; el RRA-460/17, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el RRA-595/17, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El RRA-603/17, en contra de la Comisión Nacional Contra las Adicciones; el RRA-606/17, en contra de la Comisión Nacional de Bioética y el Diverso RRA-684/17, en contra del CIDE, todos ellos son los que envió Oficio.

Entonces agradeceré que se actualice esa lista, los Oficios ya obran en la Coordinación del Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se toma nota de la separación de los cinco Recursos y también del Oficio en los términos antes referidos; le rogaría, Directora General Bárcena, que sea tan amable de rectificar para ver si la totalidad de los expedientes mencionados corresponden a los señalados anteriormente, la separación de estos Proyectos.

El Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta, muy buenos días; colegas, buenos días a todos quienes nos acompañan física y virtualmente.

Para los mismos efectos, me han solicitado separar tres Proyectos mis colegas, en los que hay alguna disidencia y son los Proyectos de Resolución recaídos a los Recursos de Revisión 4779, en contra de Petróleos Mexicanos; 117/17, en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor y 467, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Buenos días, Comisionadas y Comisionados, buenos días a toda la gente que nos sigue.

Perdón, Comisionado Monterrey, a lo mejor no lo escuché. Sí se separó, Comisionado Monterrey, pero no sé si no escuché bien; no sé si se separó el proyecto del RIA 12/17 del ITAI de Jalisco, no lo escuché, si es el caso, una disculpa y si no...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Ese no lo pusiste.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No lo puso y hay dos votos, cuando menos, que son distintos.

Ayer lo comentamos, que era la diferencia entre el caso, ¿te acuerdas?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí, por supuesto, con muchísimo gusto el 12/17, el RIA 12/17 en contra, es decir el RIA incorporado en contra del órgano garante del Estado de Jalisco.

Y ahí, en su momento pediría a la Secretaría Técnica hiciera una breve síntesis del caso, a efecto de poder derivarlo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra y también la atención del Comisionado Monterrey.

No sé si gustes separar.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionada Presidente.

Buenos días nuevamente.

Le pediría para los mismos términos que los Comisionados anteriores, el 4840 de PROFEPA y también para exposición el 0703/17 de la Secretaría de Relaciones Exterior y también para el RIA 03/17, del Instituto de Transparencia del estado de Baja California.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de los tres proyectos, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días, compañeras y compañeros de pleno, a las personas que nos acompañan, ya bien sea de manera virtual o de manera presencial y como lo dijo la Comisionada Presidenta al inicio de la Sesión, le damos la bienvenida a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM de

cuarto semestre, que tengo la fortuna que hoy nos acompañen en este pleno.

Pediría para los mismos efectos, que se pudiesen separar de la votación en bloque, los siguientes recursos de revisión con la clave RRA, el primero 03/85/17 en contra del INEGI y el RRA 05/95/17 en contra de SEDENA para el último caso, pediría a la Dirección General de Atención al pleno que nos pudiese presentar una síntesis del proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se toma nota de la separación de ambos proyectos.

Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Saludo al público en general.

Y me permito solicitar que separemos de la votación en bloque los asuntos identificados con la clave RRA 0067/17 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como el RRA 648/17 impuesto en contra de Petróleos Mexicanos para que se voten individualmente, una vez que serán discutidos, pidiéndole a esa Dirección General que nos haga el favor de hacer el resumen correspondiente en su momento.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Para los mismos efectos, agradeciendo desde luego a quienes nos hacen el favor de seguirnos, no a nosotros sino seguir la transmisión de nuestra función, nuestra labor al frente de esta tribuna resolutoria de los asuntos en defensa de los derechos fundamentales a nuestra encomienda, el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

Solicito, para efectos similares, como mis compañeros, dos, al menos dos, es el RRA 4544/72016, en contra del Tribunal Fiscal de Justicia Administrativa y el RRA 603/2017, en contra del CONADIC. Es cuanto-

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Le rogaría sea tan amable, Directora General de Atención al Pleno, de tomar nota de la separación de ambos proyectos.

De la misma manera, solicito que el proyecto de resolución número RRA 4171/2016, interpuesto en contra de la Oficina de Presidencia de la República, así como el recurso RRA 4591/2016, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, así como también el recurso RRA 4458/2016 y RRA 573/2017, ambos interpuestos en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El recurso RRA 342/2017, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal y el recurso 377/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, se voten de manera individual.

Sí, Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo quiero solicitar una corrección, toda vez que me están informando que el asunto que acabo de señalar con la identificación del número 648/2017, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, me comunican que sí, ya se hizo un acuerdo y ese queda fuera de discusión, se vota en bloque, por favor.

Pero, asimismo, y es que yo me basé en esta guía que está aquí, creo que debo de basarme más bien en la que yo traigo en la ponencia,

solicitarle por favor, Directora General que no se, separemos el número 606/2017, en contra de Comisión Nacional de Bioética, por favor.

Una disculpa.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionada Kurczyn.

Y, le rogaría si no hubiera comentarios adicionales, sea tan amable de tomar la votación del resto de los recursos.

Y, por favor, como son varios recursos de naturaleza diferente, unos atendiendo también a precedentes, que dada la consideración que se tuvo al interior del Pleno, se votarían de manera conjunta.

Sea tan amable de mencionar aquellos proyectos que se votarían de manera conjunta y aquellos proyectos que fueron separados para su discusión.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perdón, una precisión. De los que se separan y son con temáticas similares para su exposición conjunta y se votan de manera separada, por favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, en primer lugar daré lectura a los recursos de revisión que tenían voto disidente de la Comisionada Cano.

Es importante mencionar que algunos de estos además fueron separados para discusión por algún comisionado. Entonces por eso cuando se voten junto con el bloque de todos los que no fueron apartados se incluirán esos y otros que tengan oficio con voto disidente no se mencionarán porque se votarán en lo individual con exposición, que es el caso por lo menos de tres asuntos que hemos identificado ahorita.

De los que tengo que son con voto, pero que no va a haber discusión es el RRA 4544/16, del Comisionado Acuña, tiene voto disidente de la Comisionada Cano.

314/17, de la Comisionada Presidente, en contra del Consejo de la Judicatura.

460 del Comisionado Monterrey, de la Secretaría de Hacienda.

El 603 del Comisionado Acuña, de CONADIC.

Teníamos voto en el 606, pero lo acaba de apartar la Comisionada Kurczyn para discusión en lo individual, de la Comisión de Bioética.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Entiendo que lo apartaron ese y otro, pero si la causal de análisis o de precedente es la misma, hay que agruparlo y que en ese momento se exponga. Yo no digo que no se exponga para ya no estar abordando un precedente o una Litis que es la misma en los casos.

Tengo entendido que todos estos votos que la Comisionada Cano emitió para voto disidente están bajo la misma Litis. Nada más.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Entonces estos no iban a tener una exposición conjunta, sino que se iban a votar en el bloque anterior, porque todos es porque debe analizarse la respuesta complementaria, son todos los que estoy leyendo en este momento, todos obedecen a eso.

Entonces ya no lo apartaríamos, se iría en el voto conjunto de todos los demás que no fueron apartados.

Y el 684/17 del Comisionado Monterrey, estos seis tienen voto disidente de la Comisionada Cano por no analizar la respuesta complementaria.

A continuación, leeré otros que se van a hacer en un bloque, que sería el 4130/16, de la Comisionada Cano, de Comisión Federal de Electricidad. Es que hay otros, el 595 también se separó para su exposición.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es que en ese mismo bloque se pongan esos dos que se separaron. Si se van a exponer no hay problema, pero la Litis sigue siendo la misma.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Que se haga una exposición de todos, incluyendo sus diferencias, si quieren, pero que se exponga una sola vez y se voten por separado.

El argumento es el mismo, la temática es la misma, la diferencia es la misma con la mayoría y que se distinga. Si hay un sujeto obligado que hay que distinguirlo, que se distinga.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Así es.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Y también tenemos el 4591, pero ese también se apartó para exposición.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, en ese bloque falta el 4458 y el 595.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Sí, el 595 es el que mencioné, de la Comisionada Kurczyn, y el 4458, ¿verdad, Comisionada?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: ¿Perdón? ¿Es mía cuál?

Comisionada Areli Cano Guadiana: A ver, ¿quieren que los repita?, es la misma temática.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sí, es la misma.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A ver, voy a repetir los que yo giré Oficio con voto disidente y si hay alguno de ellos que hay que

separar para discutirlo en lo individual, lo hacemos, pero es la misma temática.

Es el 4458, en contra de SAGARPA; EL 4544, en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, voy en el orden del numeral; el 4591, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 314, en contra del Consejo de la Judicatura; el 460, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 595, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 603, en contra de Comisión Nacional Contra Adicciones; el 606, contra Comisión Nacional de Bioética y 684, en contra del CIDE.

Todos ellos tienen una sola temática...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Todos ellos tienen una sola temática, que ahí podríamos reflexionar sobre la diferencia que hemos tenido en el Pleno y posterior a ello, discutimos y se vota cada uno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Yo tengo registrado, en esa misma temática, también por parte de la Comisionada Cano, con esas consideraciones, el 617 en contra del INAI y el 69, en contra de Comunicaciones y Transportes, de la Comisionada Presidenta, que observaría bajo la misma tesitura la Comisionada Cano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sí, Comisionada Kurczyn?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A ver, no sé pero creo que en esas condiciones el 606 que me corresponde, el RA-606/17, sujeto obligado Comisión Nacional de Bioética, entonces se puede ir en bloque. Correcto.

Entonces también por favor, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Favor de continuar, Directora General Bárcena, con el segundo bloque, habiendo precisado el primero.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Sí, el segundo bloque sería el 4139/16, de la Comisionada Cano; el 67/17, de la Comisionada Kurczyn; 184/17 de la Comisionada Cano y 342/17 de la Comisionada Presidente.

El siguiente bloque sería 4779/16 del Comisionado Monterrey; 4840/16 del Comisionado Guerra; 117/17 del Comisionado Monterrey; 377/17 de la Comisionada Presidente Puente; 467/17 del Comisionado Monterrey.

Ese sería el segundo bloque de exposición.

Estos abordan temas de resoluciones, que en unos casos se están clasificando otras son versión pública.

El bloque es el último 4779/16 del Comisionado Monterrey. Todos estos son de resoluciones, algunos tienen también temática de 113, pero se agruparon, porque el tema principal es resoluciones.

4840/16 del Comisionado Guerra; 840/16 del Comisionado Guerra; 117/17 del Comisionado Monterrey.

117/17 del Comisionado Monterrey. 377/17 de la Comisionada Presidente, ¿este se bajó? Este se baja. 467/17 del Comisionado Monterrey.

Este sería el bloque que tiene que ver con resoluciones.

El penúltimo, ese tiene que ver con clasificación de información de personas morales, el fundamento, con qué fundamento el artículo 113 es el 4139/16 este es de la Comisionada Cano de CFE.

67/17 de la Comisionada Kurczyn de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

184/17 de la Comisionada Cano de Comisión Federal de Electricidad y 384/17 de Consejo de la Judicatura Federal.

342. Sí, Comisionada Cano.

Este sería el bloque que tiene que ver con información confidencial de personas morales.

Ya después, vendrían los que se exponen por orden cronológico, porque tienen unas Litis distintas: es el RDA 1311/2015-Bis, de la Comisionada Cano; el 4171/2016, de la Comisionada Presidente; el 4503/2016, de la Comisionada Cano; el 4458/2016, de la Comisionada Presidente; el 162/2017, del Comisionado Acuña, de SEDESOL; 385/2017, del Comisionado Salas en contra del INEGI; 573 de la Comisionada Presidente, de SAGARPA; el 595 lo tenemos para exposición, pero iría en el bloque que se va de los votos disidentes de la Comisionada Cano; el 648, ese se bajó, exactamente; 703 del Comisionado Guerra, es de Relaciones Exteriores.

Y los RIAs, que son los tres RIAs que están: 2, 3 y 12. Entonces, si están de acuerdo, daría cuenta de los asuntos que se están separando, pero previo hay una excusas que también se tendrían que someter a votación e incluiría en el primer bloque toda la lista de asuntos que expuso la Comisionada Cano, en los que emitirá voto disidente.

Y se somete o se da cuenta de la recepción en la Dirección General de Atención a Pleno, el oficio a través del cual la Comisionada Presidente Puente, expone las razones y fundamentos para excusarse de conocer y votar el recurso de revisión identificado con la clave RRA 8/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sustanciado en la ponencia del Comisionado Acuña.

Esto, con la finalidad de tomar la votación en primer lugar de la excusa planteada, y posteriormente de la resolución en los términos propuestos.

Al respecto, les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto, en relación con la excusa que presenta la Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con los respectivos, Ah, las excusas, perdón, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad de los votantes la solicitud de excusa a la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, para abstenerse de votar el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-0/17.

Ahora bien, procedo a consultarles el sentido de sobreseer el asunto identificado con la clave RRA-8/17.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad de los votantes sobreseer el recurso de revisión identificado con la clave RRA 8/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Habiendo realizado la votación de la excusa y el asunto previamente enunciado, me permito informar que se ha separado un proyecto de acuerdo para suspensión de términos, así como 18 proyectos para su discusión y votación en lo individual.

Por lo que lo someto a su consideración el resto de los proyectos y estos proyectos voy a leer los expedientes de los asuntos en los que la Comisionada Cano emite voto disidente que son RRA 4458, 4544, 4591, 314, 460, 595, 603, 6036 y 684.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, con la salvedad de los votos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas, con la consideración de los votos disidentes a los que hice alusión presentados por la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

A continuación procedemos a presentar conjuntamente los recursos RRA 4139/16, RRA 184/17, ambos interpuestos en contra de la Comisión Federal de Electricidad, el recurso 67/17 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Recurso 342/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, sustanciados en las ponencias de los comisionados Cano, Kurczyn y en mi ponencia, por estar relacionados, para que una vez que sean presentados se realice la votación individual de cada uno de estos recursos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, mediante sendas solicitudes de información, los particulares requirieron a la Comisión Federal de Electricidad, a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y al Consejo de la Judicatura Federal, diversa información que pudiera ser materia de su competencia.

Al respecto, los sujetos obligados otorgaron las respuestas correspondientes, mismas que fueron impugnadas por los particulares

por considerar que se vulneraba su derecho de acceso a la información.

En ese orden de ideas, sustanciados que fueron los procedimientos, se dictaron las resoluciones respectivas donde medularmente los Comisionados Ponentes proponen sostener la clasificación de la información requerida relacionada con personas morales, en términos del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, en las ponencias de los Comisionados hay una diferencia en los Proyectos que se someten a su consideración porque utilizan fundamentos distintos: En el RRA-4131 se está considerando la clasificación de información de personas morales con fundamento en el Artículo 113 Fracción III; en el 67/17, con fundamento en el 113 Fracción I; en el RRA-184/17, con fundamento en el 113 Fracción III y en el 342/17, con fundamento en el 113 Fracción I.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, ya es un tema del que ya hemos resuelto varios Recursos sobre el particular; es una cuestión que nos distingue a los miembros del Pleno sobre el fundamento legal para clasificar información sobre personas morales y atendiendo a todos los precedentes, en cuanto hace a mi posición y en cuanto a los argumentos, sigo ratificando que se debe de aplicar la Fracción III del Artículo 113 para las personas morales.

Sin embargo, en el caso de dos Recursos que me toca a mí presentar el día de hoy, que es el 4139 y el 184/17, este último y el primero del /16, haré la sugerencia, la modificación que se considera por la

mayoría del Pleno, que ya es totalmente conocida por precedentes y en mi caso haré el voto particular sobre el fundamento legal.

Sin embargo, sí quisiera dejar la postura presentada en el Pleno toda vez que esta no cambia; difiero de la posición que se comparte de la mayoría de los integrantes de este Pleno por lo que respecta a la información de personas morales en el sentido de que debe clasificarse como información confidencial, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I -esto es, como Dato Personal- pues considero que este supuesto es exclusivamente de las personas físicas ya que en la causal se establece que se considera información confidencial la que contiene Datos Personales concernientes a una persona física que le hagan identificada o identificable. Es decir, no corresponde a personas morales.

De ahí que propongo que la causal de clasificación procedente sea la prevista en la Fracción III de la Ley Federal de Transparencia, toda vez que se trata de información de las empresas que tienen derecho a que se proteja y en el Artículo 113 Fracción III se establece como información susceptible de clasificación como confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho a ello.

En efecto. Si bien hay tesis y son reconocidas, emitidas por el Poder Judicial, de las cuales se desprende que las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos y que el contenido del Derecho a la Intimidad y a la Vida Privada puede extenderse a cierta información de las personas jurídico-colectivas, al contar con aspectos de protección a la intromisión de terceros, lo cierto es que esta protección no puede encuadrarse en la causal de la Fracción I del ya referido Artículo 113.

Es decir, no se desconoce el ámbito de protección de las personas morales, en cuanto aquellas tienen derechos, que por su naturaleza jurídica les permite gozar, solo que difiero en cuanto al fundamento de clasificación.

En el mismo sentido, estoy presentado el proyecto de recurso de revisión RRA-184/17 y el RRA4139/16 en contra de la Comisión Federal de electricidad en el cual se propone sobreseer el presente medio de impugnación, me refiero al 184/17, en virtud de que, una vez

admitido el mismo, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, ya que puso a disposición del particular la información solicitada y además notificó la resolución emitida por el Comité de Transparencia, en la cual se confirmó la clasificación hecha por el sujeto obligado de los datos personales relativos a nombre, domicilio, número de servicio, número de cuenta, número de medidor y afianzadora, precisando como causales, por lo que hace a las personas física la prevista en el artículo 113, fracción primera y para el caso de morales, la establecida en la fracción III, del mismo artículo de la Ley Federal.

Lo anterior, ya que tratándose de persona morales es la información que tienen derecho a que se proteja por referir aspectos de su administración interna y aunque algunos datos no son generados por la empresa, tal como el RPU y número de medidor, los cuales son proporcionados por la propia Comisión no podrían ser encuadrados en la fracción primera del 113.

Por lo expuesto, en los proyectos que presenté, emitiré mis votos particulares correspondientes y formularé el engrose de los mismos, bajo la postura que ha tenido la mayoría de este pleno, es decir, clasificando la información de las personas morales en términos del 113 fracción primera de la materia.

Por otro lado, de esta misma sesión, se están presentando los otros dos proyectos, el 67/17 y el 342/17 por la Comisionada Patricia Kurczyn y la Comisionada Presidente, respectivamente en los que se propone clasificar diversa información en los términos de la fracción primera del 113 y en esta parte, igual votaré a favor, pero haré mis votos particulares respectivos.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones, Comisionada Kurczyn.

Le rogaría Directora General de Atención al Pleno que fuera tan amable de hacer todas las consideraciones que nos acaba de compartir la Comisionada Cano.

Comisionado Guerra, por favor, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Me referiré a todos estos proyectos de este bloque, dado que es un mismo asunto que se toca, con diversas matemáticas y sujetos obligados, pero en términos de criterio es uno mismo y tal como lo he sostenido en diversos precedentes, los nombres de las personas morales deben ser resguardados en términos del artículo 113, fracción III de la ley en la materia, pues a mi consideración es la adecuada ante la rigidez que guarda la fracción I del propio artículo 103 que indica expresamente que es información confidencial aquella que hace identificable a las personas físicas.

Sin que, digamos, por eso contradiga evidentemente el artículo de la Constitución, donde habla que las personas morales, son cosas desde mi punto de vista distintas y espero no contradictorias, si no, pues este artículo de la ley no tendría caso o habría que reformarlo.

Sin que según mi interpretación pueda extenderse tal consideración a las personas morales, por lo que, lo cual la fracción III, desde el punto de vista, hasta de pragmatismo jurídico, no sé si exista eso, les da un margen muy aceptable para restringir, porque no estamos de acuerdo, este tipo de información, como información digamos confidencial.

Como lo hemos visto en sesiones anteriores, se trata simplemente de que estamos de acuerdo en que esta información debe de ser protegida y, pero el causal que le aplicamos a la mayoría ha sido por el primero del 113, algunos hemos manifestado que desde nuestro punto de vista debe ser el 3º, pero con el objeto, digamos, de que esto ya ha sido votado en varias ocasiones en este Pleno, siendo la posición mayoritaria la de la fracción I, entonces lo que haré, dado que con los proyectos no estoy de acuerdo en todo lo demás y como siempre he insistido en este tipo de cosas, pues existe el voto general y particular, como debes hacer, y entonces expresaré mi voto a favor de los proyectos.

En el caso de la Comisionada Areli Cano, que comparte esta opinión que, originalmente, digamos en sus proyectos venía por la fracción III, con los engroses que ya hará para sumarse a esta mayoría, sin que comparta la opinión, pero por lo cual presentará un voto particular, entonces, en todos los proyectos en este bloque que se me presentan

iré a favor del proyecto, en lo general, que digamos, es lo importante, cada caso y que se resguarde esta información.

Y en lo particular, por lo que se refiere a la fracción que debe proteger la información confidencial de las personas morales. Muchísimas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones, Comisionado Guerra.

Y si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría ser tan amable de tomar, Directora General Bárcena, la votación de cada uno de estos proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4139/2016, que propone modificar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y haré llegar mi voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Este ¿es en contra?, pero es a favor. Ya, okey, correcto, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, a ver, nada más quisiera hacer un comentario, desde luego voy a favor, pero creo que lo que nos plantea la Comisionada Cano es algo que conforme a los precedentes que hemos venido votando y que vimos aquí en el Orden del Día, que se suben y se bajaban, es algo que, podríamos decir es una regla de cortesía y ella está presentando un proyecto conforme, ya ha sido criterio de precedentes, conforme a como se ha expresado la mayoría, y es por eso que en el proyecto de ella emitiré un voto particular porque recobra la mayoría que se ha presentado el Pleno.

Sólo hago esta especificación, porque ojalá que efectivamente esto que estamos haciendo hoy ya se pueda mantener en lo subsiguiente y esto creo que va a facilitar el desarrollo no sólo de las sesiones, sino también la expedites, porque el proyecto ya no se va a engrose por parte de la ponencia, sino que ya viene proyectado conforme a los precedentes por el comisionado ponente, por lo cual se agradece el gesto y, desde luego, a favor en los términos que ya viene engrosado por la propia comisionada ponente, con la propuesta de la mayoría.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: en ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-4139/16, con el engrose que realizará al Comisionada Cano, en el sentido de que se clasifique la información de las personas morales con fundamento en el Artículo 114, fracción I.

Y la resolución propone modificar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad y tendría los votos particulares de los comisionados Cano y Guerra.

El siguiente recurso que se somete a su consideración es el RRA-67/17, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con voto parte.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-67/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con los votos particulares de los comisionados Cano y Guerra.

A continuación someto a consideración de los comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-184/17, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad y en el que la Comisionada Cano ofreció hacer el engrose, para efecto de que el nuevo proyecto de resolución clasifique la información de las personas morales con fundamento en el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presentado así el proyecto, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con el voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-184/17, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, con los votos disidentes de los Comisionados Cano y Guerra y el engrose y los votos particulares y el engrose estará a cargo de la Comisionada Cano.

Finalmente, se somete a consideración de los señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-342/17, que propone modificar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-342/17, en el sentido de modificar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal, con los votos particulares de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Ahora procederemos a presentar conjuntamente los Recursos RRA-4779/16, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos; el RRA-117/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Derechos de Autor; el RRA-467/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sustanciados en la ponencia del Comisionado Monterrey.

El RRA-4840/16, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sustanciado en la ponencia del Comisionado Guerra y el Recurso RRA-377/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública sustanciado en mi ponencia, por estar relacionados para que una vez que sean presentados se realice la votación de manera individual.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, mediante sendas Solicitudes de Información, los particulares requirieron a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a Petróleos Mexicanos, al Instituto Nacional del Derecho de Autor, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diversa información que pudiera ser materia de su competencia.

Al respecto, los sujetos obligados otorgaron las respuestas correspondientes, mismas que fueron impugnadas por los particulares por considerar que se vulneraba su Derecho de Acceso a la Información.

En ese orden de ideas, sustanciados que fueron los procedimientos, se dictaron las resoluciones respectivas donde medularmente los Comisionados Ponentes, en los Recursos de Revisión identificados con las claves 4779/16, 117/17, 377/17 Y 467/17, proponen clasificar como reservadas las resoluciones requeridas, con fundamento en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, respecto del RRA-4840/16, el Comisionado Ponente propone que se entreguen las Resoluciones requeridas por el particular en versión pública, sosteniendo la clasificación de los Datos Personales de personas morales con fundamento en el Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, se ponen a su consideración los Proyectos antes enumerados.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta, con la venia de los colegas me permitiré expresar, por supuesto, el sentido del voto sobre un servidor y los argumentos que lo sustentan, mismos argumentos que por supuesto provocan mi disidencia con el Proyecto 4840 del Comisionado Guerra Ford.

En esta ocasión, como lo señalaba, me han solicitado la presentación de los tres casos ya referidos, a efecto de reiterar la posición de un servidor sobre la importancia de salvaguardar aquella información que se encuentra inmersa en juicios y/o procedimientos administrativos, materialmente jurisdiccionales, mismos que por estar en trámite no han causado Estado.

En este sentido, la causal de reserva temporal, prevista en el artículo 110, fracción 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública obedece a un espacio racional de protección de intereses superior, relacionados con la impartición de justicia, como lo es que los juicios o procedimientos se mantengan libres de cualquier injerencia externa, que se salvaguarde la libertad de dirección procesal del juzgador y sobre todo, que se mantenga el equilibrio procesal de las partes.

Es por ello que, en el caso del recurso de revisión 4779/16 se propone clasificar con fundamento en la hipótesis aquellas resoluciones de los recursos de reconsideración en materia de contrataciones emitidas por la instancia colegiada de Petróleos Mexicanos, toda vez que no ha causado Estado, ya que no han concluido los medios de impugnación que contemplan las leyes aplicables e incluso, algunas de estas resoluciones, al momento de la presentación de la solicitud ya habían sido impugnadas mediante juicio contencioso administrativo y juicios de amparo indirecto.

En los mismos términos se plantea el recurso de revisión identificado, ambos, de hecho los tres, los cuatro ya expuestos por la Secretaría

Técnica, identificado con la clave 117/17 la actualización de la causal de reserva en comento, respecto de las resoluciones que se hayan emitido en los procedimientos de declaración administrativa de nulidad de reservas de derecho al uso exclusivo emitidas por el Instituto Nacional del Derecho de autor, ya que son constancias que forman parte de expedientes judiciales en trámite, al ser materia de sendos juicios de amparo directo, en lo que no se ha resuelto en definitiva la situación jurídica de la reservas de derechos, de que se trata.

De la misma forma, se presenta el recurso de revisión 467/17 en el cual se reservan las constancias que integran el expediente relativo a un caso de baja de un servidor público por pérdidas de confianza y cese de su nombramiento. En consecuencia, por supuesto, sustanciado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pues constituyen las pruebas presentadas por ese sujeto obligado en un juicio laboral *sub judice* que no ha causado Estado.

En el contexto apuntado no debo soslayar que también es mi convicción que la publicidad de las resoluciones que se dicten dentro de los procedimientos seguidos en forma de juicio o en los procesos judiciales mismos favorece la transparencia sobre el desempeño de las autoridades que ejercen la función material de impartición de justicia.

Sin embargo, la diferencia con mis compañeros, que no acompañen el alcance de este y otros precedentes, el alcance de la reserva temporal que propongo radica en que, desde la óptica de un servidor, dicha publicidad deberá detonarse, hasta en tanto la decisión definitiva adoptada en cada proceso haya causado Estado, esto es, adquiera la firmeza de cosa juzgada.

Por ello, como lo he señalado en casos anteriores, esta posición no se reduce a una simple discusión sobre el significado gramatical de lo que debe entenderse por decisión definitiva.

Se trata de encontrar la semántica del lenguaje del derecho empleado en la redacción del precepto legal que, insisto, desde mi perspectiva, la definitividad se alcanza cuando ya la decisión es inalterable, es decir, es cosa juzgada.

De esta manera, como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la figura de la cosa juzgada se instituye para garantizar la independencia de los órganos jurisdiccionales, permitiendo la plena ejecución de sus resoluciones como resultado de un juicio regular que ha concluido en todas sus etapas, y respecto de todas las instancias impugnativas que se prevean para hacerse valer por las partes, hasta llegar al punto de que lo resuelto ya no puede ser materia de controversia y es entonces, para todos los efectos legales, una decisión firme.

Por tal motivo, propongo en los casos que se presenta, se actualice la hipótesis de reserva temporal de la información, prevista en el artículo, en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aras de salvaguardar la libre conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos materialmente jurisdiccionales hasta en tanto causen estado para que permanezcan ímpolutos, esto es, libres de cualquier injerencia externa, inclusive, cuando están siendo revisados por otra instancia competente en términos de la cadena impugnativa prevista en la Ley procedimental aplicable.

De lo contrario, al dar a conocer la información solicitada se vulneraría la conducción de los procesos que no han causado estado, provocando un daño a la libre deliberación de los órganos jurisdiccionales que conocen de los medios de impugnación y se vulneraría la impartición de justicia, ya que se afectaría la objetividad e imparcialidad de las salas o tribunales afectando la igualdad procesal de las partes.

Para ello se plantea que, al momento de la presentación de la solicitud para los tres asuntos, aun no se había tomado una decisión que hubiera creado, modificado o extinguido una situación jurídica de terceros en forma definitiva e inatacable.

Así, en los recursos de revisión expuestos se propone modificar las respuestas emitidas por los sujetos obligados e instruirlos para que, por conducto de sus Comités de Transparencia clasifiquen las resoluciones solicitadas con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley de la materia, ya que lo solicitado constituye constancias que forman parte de procedimientos, insisto, que no han causado estado.

En consecuencia, por supuesto, estos son los argumentos para y en este sentido vienen los proyectos de los cuales, un servidor es ponente, son los argumentos que sostienen por supuesto estos proyectos y sin duda alguna mi voto a favor de mis propios proyectos y a contrario sensu, como bien dicen ustedes los abogados, mi voto disidente al respecto de los que no vienen en este sentido. Sería cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

Bueno, Comisionado Monterrey pues sí, yo disiento del sentido de su resolución para modificar la respuesta del sujeto obligado.

Instruirle para que por conducto de su Comité de Transparencia emita una resolución debidamente fundada y motivada en la que clasifique la información relativa a las resoluciones de los recursos de reconsideración emitidas por la instancia colegiada de Petróleos Mexicanos en materia de contrataciones, con fundamento en el Artículo 110, fracción XI.

Perdón, hubo una pequeña confusión aquí, porque de repente me avisan que estaba yo yendo con otra resolución y me preocupó un poquito.

Bueno, la causal de reserva invocada por el sujeto obligado tiene como finalidad proteger aquella información cuya divulgación vulnere a la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado

En el caso concreto, el sujeto obligado en su respuesta señaló que la clasificación de la información relativa a la copia de las resoluciones que fueron solicitadas era procedente, toda vez que la resolución

correspondiente al expediente RRPM/001/2016 fue impugnada mediante Juicio de Amparo Indirecto, mientras que la relativa al expediente RRPM/009/2016 fue impugnada mediante Juicio Contencioso Administrativo.

En tal sentido, Comisionado Monterrey, concluyó que en virtud de que las resoluciones de los recursos de reconsideración no han causado estado, toda vez que se encuentran en trámite los medios de impugnación que contemplan las leyes aplicables para cada caso, era procedente la clasificación invocada por PEMEX.

Sin embargo, es importante referir que en la parte final del numeral 30° de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se señala que no serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluyan el mismo y en estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública testando la información clasificada.

En tal sentido, el reservar la información en su integridad desacata lo que los propios lineamientos en materia de clasificación han establecido.

En el mismo sentido, debe destacarse que el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal a través de los criterios 11/09 y 15 del mismo año, han señalado que no es necesario que para la difusión de las sentencias y resoluciones estas hayan adquirido firmeza o causado estado, ni que se encuentre transcurriendo el plazo legal para recurrirlas, pues son públicas desde su emisión.

En ese sentido, sólo sería procedente la restricción al acceso a determinada información como pudieran ser pruebas o promociones que son aportadas por las partes, en tanto que su divulgación antes que cause estado la sentencia podría ocasionar inconvenientes para la solución del caso concreto.

Por lo anterior, por lo que señalo, no comparto la propuesta de modificar la respuesta del sujeto obligado, a efecto de clasificar las resoluciones requeridas porque estas son susceptibles de acceso vía

la versión pública, testando únicamente pues los datos de carácter confidencial y/o reservado, independientemente de que hubieran sido impugnadas.

Al proporcionar la versión pública, se garantiza el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su comentario, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, yo la verdad no advertí los cuatro juntos pero voy a tratar de argumentar en forma tal de darle su especificidad a cada caso. Solamente veo dos que sí son parecidos, que es el 4779, en contra de Petróleos Mexicanos y el 117, en contra del Instituto Nacional de Derechos de Autor.

En este caso no coincido con los Proyectos propuestos ya que considero que es posible el acceso a las resoluciones solicitadas en versión pública, protegiendo en su caso la información confidencial que puede contener, por lo que no se actualiza lo establecido en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley de la materia; esto es, porque se vulnera la conducción de los expedientes judiciales o procedimientos seguidos en forma de juicio.

En este sentido, si bien en algunos casos se interpusieron medios de defensa y en otros aún están en tiempo de presentarse de acuerdo a la causal invocada, únicamente deben protegerse aquellas documentales que de divulgarlas antes de que cauce estado la resolución respectiva, pudiese traer consigo inconvenientes para la solución final que en su momento se determine.

En el caso de las resoluciones, éstas solo reflejan los aspectos que en primera instancia llevaron a la autoridad a resolver en un determinado sentido a partir de los elementos probatorios que ya son conocidos por las partes. Es decir, daría cuenta de la forma en que se han ejercido las atribuciones de las instituciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, se prevé que no serán objeto de reserva de información con lo previsto en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley, la resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o los que se concluya el mismo, debiéndose otorgar acceso a la resolución en versión pública protegiendo la información clasificada.

Es decir, existen disposiciones aplicables a los casos concretos que exceptúa la clasificación de las resoluciones en su totalidad, aun cuando los procedimientos no han causado estado, lo cual se entiende en virtud de que su difusión no podría afectar las actuaciones subsecuentes de la autoridad ni los procedimientos o instancias que pudiesen generarse pues únicamente documentan la forma en que se resolvió, los motivó y los fundamentó la instancia de la causa.

Por otra parte, si bien la decisión puede ser susceptible de revisión o incluso revocarse, debe transparentarse la actividad de la autoridad resolutora, la cual ya concluyó, pues resulta indispensable que se conozcan los motivos de su actuar.

En estos dos casos emitiré mi voto disidente.

También se nos pone a consideración el Recurso 467/17 y aquí quisiera recordar que el particular solicitó que se le proporcionara la normatividad aplicable, los fundamentos legales específicos y las pruebas correspondientes respecto de las bajas por pérdida de confianza y cese de nombramiento en el primer trimestre de 2016.

En este sentido, se desprende que requiere información preexistente al Juicio Laboral que está en trámite, por lo que no puede considerarse que se trata de diligencias propias del mismo, elemento indispensable para actualizar el Artículo 110 Fracción XI de la Ley de la materia.

Al respecto, es necesario indicar que de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentario del Apartado B del Artículo 123

Constitucional, cuando un trabajador incurra en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 46 Fracción V de la Ley de la materia el jefe superior de la oficina procederá a levantar acta administrativa con intervención del trabajador y un representante del sindicato respectivo, en la que, con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del trabajadores afectado y la de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, las que se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto una copia al trabajador y otra al representante sindical.

Asimismo, se prevé que, si a juicio del titular procede demandar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la determinación de los efectos del nombramiento del trabajo a la demanda se acompañará como instrumentos base de la acción el acta administrativa y los documentos que, al formularse estas se hayan agregado la misma.

En este sentido, se desprende que los documentos que dan cuenta de la normatividad y los fundamentos jurídicos que se utilizan para el cese están contenidos en el acta que en su momento se levantó, así como los documentos que se agregaron a la misma, por lo que, si bien el sujeto obligado señaló que la información la presentó en el juicio laboral, su difusión no podría afectar la debida consecución del mismo, en tanto que la información requerida ya es conocida por la contraparte. De hecho, es obligación que se le proporcione al trabajador, por ser un requisito indispensable para rescindir los efectos de la relación laboral.

Por lo tanto, se considera que reservar cualquier información por el solo hecho de que se aportó como prueba en un juicio en trámite, implicaría dejar de contemplar el bien jurídico que se busca proteger, que es el buen curso de los procedimientos, lo cual en el caso concreto no se afecta o a mi consideración no se afecta, ya que no se desprende cómo el dar a conocer la información requerida puede obstaculizar la decisión que en su momento determine el alto tribunal, pues su publicidad no daría cuenta de las valoraciones concretas de los juzgados, respecto de dicho documento ni tampoco de lo que las partes pretendían probar en ese juicio.

Con relación al recurso 4840 que propone el Comisionado Óscar Guerra en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, pues es el contrasentido de todos los argumentos ya expresados y en ese caso, votaré a favor.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es que es complicado.

Primero haré una nota sobre aquellos asuntos que votaré en contra, de los que están enlistados y daré una razón genérica.

No acompaño los siguientes proyectos de resolución, porque están ordenando clasificar como información reservada las resoluciones emitidas por autoridades bajo el argumento de que, al no ser firmes, su difusión podría vulnerar la conducción de los procedimientos judiciales en su curso.

Cuando he repetido y repetido, por favor, leamos la ley. La ley anterior decía: los expedientes, ahora dice: aquellos que vulneren. Hoy ya hay sujetos obligados que así ya lo ven, ya lo ven, hacen una valorización cuáles o no pueden vulnerar, pero bueno.

Al respecto, como ya lo señalé, las resoluciones no requieren adquirir el estado de cosas juzgadas para ser susceptibles de acceso, cuestión que incluso se desprende de los lineamientos generales en materia, los cuales ya fueron citados por la Comisionada Patricia Kurczyn, no los voy a citar.

Se dice que no sean objeto de reserva y resolución interlocutorias y definitivas, que citen dentro de procedimientos o con los que se concluya el mismo, estas resoluciones que aún son impugnadas.

En tanto, votaré en contra de los proyectos, pues considero que debe instruirse la entrega de las resoluciones requeridas en versión pública

Yo no sé, de verdad qué vamos a hacer, cuando los sujetos obligados empiecen a entregar partes de expedientes que ellos consideran no vulneran, en versión pública evidentemente, digamos, la toma de decisión o los próximos procedimientos (...) en juicios, les vamos a revertir la respuesta, ¿les vamos a decir que eso que entregaron no deben haber entregado? Lo pongo a su consideración, porque ya está sucediendo.

Entonces, votaré en contra de los recursos 4779/2016, interpuesto contra PEMEX del Comisionado Eugenio Monterrey, y el 0117/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Derecho del Autor.

Luego pasaré, evidentemente a los que votaré a favor, evidentemente uno es el de un servidor; este que es el 4840, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, pero aquí tenemos dos controversias que yo quisiera, dada la solución que planteó la Comisionada Cano en los recursos anteriores, hacer lo mismo para quitar esta controversia y tener la votación.

Uno, la primera que es la que hemos tenido, digamos claramente si se debe reservar de forma íntegra las resoluciones, por algunos pensar que vulnera la condición del expediente. No se ha dicho que algunos documentos sí lo pueden vulnerar, lo que por otro lado dicen “valore”.

Pero bueno, esa es la primera controversia que es la que está en los diversos recursos.

Y la segunda controversia es la que tiene que ver con esta que hemos pasado en otros recursos, si la información de personas morales que estén ahí debe ser clasificarse como confidencial por el **103 (sic)**- I o la III.

En este caso yo haría ya el engrose con lo que ha sido la mayoría para evitar esta controversia. Digamos, haría un voto particular, pero no en contra, de que fuese el proyecto, saldría con la **113 (sic)**, fracción I, como es la mayoría, para quitar esta controversia y dejar sólo la otra controversia, que esa sí me queda clara, en ese sentido.

No quiero argumentar más sobre el otro recurso, traía una ficha específica, que es el de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es el 467/2017, también del Comisionado Monterrey y retomo los argumentos que ya dio la Comisionada Areli Cano, de que no coincido, primero obviamente estoy de acuerdo en que no es la fracción con la que cual se clasificó la correcta, pero no acompañó el proyecto porque lo que hace es una reclasificación. En ese sentido, creo que esta información, por todas las tesis que ya se dieron no puede ser para reservarla. Muchísimas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría por favor Directora General de Atención al Pleno, fuera tan amable de tomar la votación de cada uno de estos proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, y a efecto de poder ir distribuyendo cada uno de los asuntos, cuando lo enuncie les diré básicamente, en el sentido donde hay la diferencia qué es lo que está proponiendo para que lo puedan identificar rápidamente.

Se somete a consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4779/2016, que propone revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos. En este proyecto de resolución se están clasificando las resoluciones con fundamento en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto en sus términos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y, en su caso, haré voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y también, en su caso, haré voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En el mismo sentido, en contra y también con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, conforme al precedente RRA-2807/17, votado en la sesión el 19 de octubre del año pasado.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, no se aprueba la resolución por cuatro votos en contra y tres a favor.

Por lo que someteré a su consideración un nuevo proyecto de resolución en el que se dé acceso en versión pública a las resoluciones solicitadas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En contra, con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra la resolución del recurso de revisión

identificado con la clave RRA-4779/16, con los votos disidentes de los comisionados Acuña, Monterrey y Puente.

Y les consulto, quién hará el engrose de este proyecto de resolución o lo hará el propio comisionado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Lo está poniendo a su consideración el Comisionado Salas.

Haría el engrose el Comisionado Salas, por favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Entonces se toma nota de que el engrose será elaborado por el Comisionado Joel Salas.

A continuación, señoras y señores comisionados, someto a su consideración el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-4840/16, que propone modificar la respuesta de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En este caso, se está dando acceso a versión pública de las resoluciones, pero se está clasificando como la información de personas morales con fundamento en el Artículo 113, fracción I.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Está insuficiente para mí. En Contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Hará voto disidente, Comisionado Acuña?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Por supuesto, en estos casos se tiene que hacer.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré el voto particular sobre el fundamento legal de las personas morales.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, es mi proyecto, pero haré un voto particular sobre la fracción III, dado que el proyecto quedará como la fracción I.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, con el proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Con voto disidente, Comisionado?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con la reserva de la fracción I, numeral 13.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿fracción I?

Ya se va a modificar en ese sentido, sí.

Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría la resolución de cuatro votos a favor y tres votos en contra; la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 4840/16, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con los votos disidentes de los Comisionados Acuña, Monterrey y Puente y particulares de los Comisionados Cano y Guerra y el Comisionado Guerra hará el engrose para efecto de que la información de personas morales se clasifique con fundamento en el Artículo 113 Fracción I.

A continuación, se somete a su consideración el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 117/17, que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

En esta resolución se está clasificando la resolución solicitada con fundamento en el Artículo 110 Fracción XI.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra y con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, desde luego en contra, conforme al precedente RRA-2807/16, votado el pasado 19 de octubre.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, no se aprueba la resolución por una mayoría de cuatro votos en contra y tres a favor, por lo que se somete a su consideración un nuevo Proyecto de Resolución en el que se dé acceso en versión pública a la resolución solicitada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ahora ya voy en contra porque se voltea; es que si se fijan, a quienes nos siguen, además de lo confuso que ha sido esta mañana -hay que decirlo- toda la manera en la que hemos procedido y digo "hemos" porque desde luego somos Pleno y ha sido confuso para quienes nos siguen, ocurre aquí que ya cuando no alcanzamos o no alcanza el ponente la mayoría, quienes acompañábamos esa propuesta nos tenemos que ir en contra de lo que prevalece o de lo que ganó, de lo que consiguió prosperar.

Entonces, en este caso, si usted me vuelve a preguntar -por si quienes nos siguen pudieran haberse podido preocupar porque estaba yo haciendo estas adiciones para contestarle que ahora sí...

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Comisionado Acuña?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: ... pues voy en contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Con voto disidente?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, claro.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y asumo el engrose, para que no me lo pidan.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y a favor del engrose.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Hará voto disidente?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí, por supuesto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba con una mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-117/17, en la que se dará acceso a una versión pública de la resolución solicitada.

El engrose correrá a cargo de la Comisionada cano y tiene los votos disidentes del Comisionado Acuña, Monterrey y la Comisionada Presidenta.

Finalmente, someto a consideración de las señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-467/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta resolución está proponiendo clasificar la información solicitada con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y en su caso haré voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y, en su caso, haré voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, conforme a los precedentes RRA2597/16, 3195/16 votados respectivamente en la sesión del pasado 16 de noviembre y 23 de noviembre.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-467/17 en el sentido de modificar la respuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los votos disidentes de los Comisionados Cano, Guerra y Salas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

A continuación, procederemos a presentar y discutir el resto de los proyectos en este orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, le solicito a la Directora General Bárcena que nos presente el proyecto de acuerdo relacionado con el recurso de revisión RDA-311/15 Bis interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que somete la Comisionada Cano a consideración de los integrantes del pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Mediante una solicitud de información la particular requirió a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, diversa información que pudiera ser materia de su competencia.

En respuesta, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente informó al particular que la información solicitada se encontraba clasificada como confidencial con fundamento en lo dispuesto en el artículo tres, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información, tramitado que fue el recurso de revisión se dictó resolución en el sentido de modificar la respuesta de ese sujeto obligado e instruirle la entrega de información solicitada.

En contra de la referida resolución se presentaron diversos juicios de amparo, todos radicados en el juzgado Séptimo de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México en los que se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no proporcione los nombres de las personas físicas o morales que hayan formalizado un acuerdo conclusivo.

Asimismo, tales juicios de amparo fueron resueltos sustancialmente, concediendo el amparo a los quejosos para el efecto de que se dejara sin efectos la resolución impugnada, se repusiera el procedimiento, otorgando garantía de audiencia a los quejosos y se emitiera una nueva resolución.

En cumplimiento a dicha ejecutoria de amparo, este instituto dictó acuerdo, dejando sin efectos la resolución impugnado, ordenando reponer el procedimiento, otorgando la garantía de audiencia al quejoso, radicada en el recurso RDA1311/15 Bis.

Ahora bien, toda vez que aún se encuentran sustanciándose recursos de revisión en contra de diversas sentencias de amparo, en la resolución se estima que siguen vigentes las suspensiones definitivas otorgadas en tales juicios, por lo anterior la ponencia de la Comisionada Cano propone el acuerdo mediante el cual se establece la suspensión de términos para resolver el recurso de revisión RDA 1311/2015-BIS, hasta en tanto se diriman en definitiva los juicios de amparo 562/2016 y acumulados; 574/2016 y acumulados; 588/2016 y acumulados; 605/2016 y acumulados; 643/2016 y acumulados; 646/2016 y 655/2016, radicados en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, así como para respetar la garantía de audiencia de los quejosos en dichos juicios.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. Se pone a consideración de los integrantes del Pleno, este proyecto.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias. Pues en este acuerdo 1311/2015-BIS, en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en congruencia con lo que ya se resolvió y votó respecto de los acuerdos de suspensión de plazos referentes a los recursos RDA 2097/2014-BIS; RDA 2473/2015; RDA 2488/2015; RDA 5098/2015; RDA 5572/2015 y RDA 2474/2016, entre otros, reitero mi postura en el sentido de que no estoy de acuerdo con suspensión de plazos.

Ahora, respecto al asunto que nos ocupa, cabe señalar que en la resolución del recurso de revisión RDA 1311/2015, se modificó la respuesta del sujeto obligado y se le instruyó para que el Comité de Información, ahora Comité de Transparencia, emitiera una resolución

en la que clasificara como confidencial, el nombre de las personas físicas en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de personas morales de conformidad al artículo 18, fracción I de la Ley en cita, que hayan presentado solicitudes de acuerdos conclusivos que se encontraban en trámite a la fecha de la respuesta de la solicitud, que no concluyeron en la firma de un acuerdo conclusivo o que si bien se suscribió éste, no se condonaron multas.

Segundo. Entregar el nombre de las personas físicas o morales que hayan formalizado un acuerdo conclusivo y derivado de ello se les haya condonado alguna multa en el porcentaje que corresponda en el año 2014.

En ese sentido, el presente asunto se originó por la interposición de diversos Juicios de Amparo en los que se controvertió lo referente al punto 2 anteriormente citado; es decir, el del nombre de las personas físicas o morales que hubieran formalizado el acuerdo conclusivo y que hubiera habido la condonación de una multa.

Seguidos los trámites, se ordenó a este Instituto dejar sin efecto la resolución del RDA-1311/15, ordenando reponer el procedimiento para llamar a las personas morales quejasas, en su carácter de terceros interesados y con libertad de decisión se emitiera la resolución que en Derecho proceda.

En atención a lo anterior, considero que el análisis en este asunto debe considerar lo manifestado por las partes así como por los terceros interesados.

Bajo tal consideración resulta procedente realizar el siguiente análisis:

En primer término, se deberá estudiar la procedencia o no de la entrega de los nombres de los quejosos respecto de los cuales ya se resolvió el amparo; tal es el caso de los Juicios Amparo Directo 735/2016 y Acumulados 537, 604, 560, 632 y 658, todos ellos 2016 y todos ellos radicados en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

En segundo término, se deberán reservar los nombres de las personas físicas y morales que promovieron los juicios de amparo 562 y acumulados 574, 588, 605, 643, 646 y 655, todos ellos /16 y todos ellos también radicados en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lo anterior, en atención a que dichos juicios aún se encuentran en trámite, ya que se encuentran en revisión por parte de los tribunales colegiados en Materia Administrativa de Primer Circuito, aunado a que en los mismos se otorgó una suspensión definitiva para que el sujeto obligado no entregara los nombres de las personas físicas o morales que hayan formalizado un acuerdo conclusivo y derivado ello se les haya condonado una multa en el porcentaje que correspondiera en el año 2014.

En atención a lo anterior, considero que ordenar la entrega de los nombres de los quejosos cuyos juicios de amparo no han concluido, actualice el supuesto de reserva establecido en el Artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con la fracción III, del Vigésimo Cuarto de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual dispone que se considerará información reservada cuando se cause un serio perjuicio a la impartición de justicia, es decir, que con la difusión de la información se pueda impedir o se pueda obstruir la función a cargo de los tribunales para conocer y resolver respecto de juicios, asuntos, diligencias, controversias, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en las leyes.

Esto es, se considera que se deben de abrir aquellos casos en que los amparos están resueltos, pero por supuesto, cerrar entonces aquellos que se encuentran en trámite.

Eso es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo quiero llamar la atención porque esta propuesta que hacen tres compañeros del Pleno, de manera perseverante, recurrente o sistemática, sí que ha llamado la atención afuera; es decir, en los ámbitos del ejercicio de la función pública en su conjunto y la ven como una solución como una solución rara, interesante pero preocupante -así: Preocupante- y por esa razón la exponemos.

Yo cada vez que aprovecho, lo hago con vehemencia y con estricta actitud porque no está en nuestras competencias que nos han sido dadas y ceñidas a ellas, el hacer lo que sugieren los compañeros; en este caso, la Comisionada Areli Cano, pero también lo hacen el Comisionado Salas y el Comisionado Guerra.

Proponen que cuando se trata de asuntos como estos, en los que interviene el Juez de Amparo y determina con una suspensión que la información que se reclama quede congelada, junto con toda la gestión de ese caso o asunto.

¿Esto por qué?

Porque el efecto de la suspensión es determinante y no hemos discutido ni estamos discutiendo nosotros jamás que cualquier actuación nuestra, incluida la que nuestros compañeros proponen con un Acuerdo de este tipo, sea tentatoria al Amparo ni a la suspensión. Eso está fuera de discusión, eso no se está diciendo.

Pero lo que proponen es también muy interesante y vamos a decir que algunos -yo lo considero- lo consideramos francamente inoperante, que no cabe, que no nos alcanza.

¿Qué es lo que proponen ellos?

Que nosotros emitamos un Acuerdo de Suspensión de Términos para dejar el asunto -como yo lo he dicho en otros casos- flotando, como que hibernando en un limbo.

¿Cuánto tiempo?

El que sea necesario.

¿Cuánto?

Meses, años quizá, no sé, para que hasta que el Juez de Amparo resuelva y quite ya su suspensión en el caso en el que lo hubo, entonces podamos nosotros decir “ya se liberó este asunto, traigámoslo otra vez a nuestra mesa y lo vamos a reabrir”, por así decirlo.

Entonces nosotros estaríamos también aplicando una suspensión muy interesante: Suspensión de términos que -repito- no nos ha sido dada.

¿Por qué?

Porque la Ley es muy tajante y nos dice cómo y cuándo debemos resolver, hasta cuándo podemos resolver los asuntos; por eso hay términos y por eso seguimos con mecánica y los días y por esa razón, lógicamente tenemos que cuidar que los asuntos que vamos a resolver alcancen el término.

Hemos tenido que llevar a cabo Sesiones Extraordinarias, eso pasa en todos los Colegiados, precisamente porque a algunos asuntos se les vence el término y aquí lo que se plantea por los tres compañeros -en este caso, la Comisionada Cano- es una solución, ya he dicho, atípica a lo que en conjunto nos corresponde, que es una solución que hasta ahora, hay que decirlo, no ha conseguido la mayoría para prosperar.

No quiero con ello decir que algún día pueda esto ocurrir, seguramente, ha habido corrimientos y nos hemos ido desplazando unos u otros en algunos sentidos respecto de ciertos asuntos que en una época o en una etapa nos causaban mayoría firme por convicción técnica.

Reitero: No estoy de ninguna manera estimando en negativo ni calificando en desprecio la decisión de mis tres colegas, que así piensan y así actúan; es un derecho que ellos ejercen como el que tenemos los que discrepamos con ellos.

Pero lo que sí menciono es que estos temas han causado muchísimo interés, sobre todo en el Poder Judicial de la Federación; les interesa y les inquieta porque les llama la atención la osadía técnica -vamos a llamarla así- que de alguna manera mis compañeros proponen y sugieren cada vez que asuntos de este tipo se colocan.

No importa cuándo sepamos de la suspensión: Si cuando el sujeto obligado, al responderle en negativa por reserva, por decirle “no puedo entregarte la información porque se encuentra imantado mi quehacer”, en ese caso porque está el Juez de Amparo una suspensión o si lo hizo después; o si no, se lo dijo y después nos enteramos, cuando ya estábamos en el asunto acá por resolver o por conocer, perdón, en revisión.

Eso es, creo yo para algunos de nosotros irrelevante, el momento no cambia. El caso es que la barrera infranqueable del amparo en suspensión, esa no la estamos discutiendo, repito, no.

Pero, lo que proponen los compañeros es sumamente interesante y por ello, atípico y por ello inquietante. Le voy a llamar inquietante. Y proponen una resolución que ya dijo que no nos alcanza.

Dejemos el asunto ahí flotando, ahí guardo para el futuro, cuando ya sepamos que el juez ya resolvió el asunto, ya quitó su suspensión, entonces venga para acá el asunto. Lo jalamos y lo traemos otra vez aquí, para ello estamos haciendo algo que sería algo que es sumamente cuestionable, que es dándole una temporalidad diferente a ese asunto en resolución.

¿Qué pasaría mientras con el solicitante? Pues, se quedaría también ahí, varado en el tiempo, esperando esa solución nuestra. Por qué ellos, creo que no acompañan la solución que nosotros tomamos, que es una solución remedial inevitable, así le he llamado yo.

Nosotros cautelarmente reservamos o reconocemos la reserva, confirmaríamos la reserva que se dio al asunto, porque sabemos que el mal menor, en este caso es reservar, a intentar abrir, que eso sí sería burlar la suspensión que, de ninguna manera, ni ellos ni nosotros lo haríamos.

Pero nuestra solución es resignadamente en remedial cautela, decir: bueno, ni modo, se confirma y se prosigue la vía del asunto. En cambio, ellos dicen: no, detengámonos, mantengamos el asunto ahí guardado y ya una vez que sepamos que el juez de amparo quitó sus suspensiones o sus intervenciones al respecto, entonces se resuelva.

Ellos, desde luego con la intención de abrir algún día la información, si es que cabe abrir, también lo debo decir.

Por eso dije yo que este es asunto que tiene una naturaleza inquietante y a nuestros estudiantes, a nuestros colegas profesores de los diversos círculos académicos, les ha inquietado el asunto y ya han empezado a decirnos: oye, ¿cómo está eso? ¿Cómo es que proponen algunos eso? Pues, sí, lo proponemos. Hasta ahora, repito, no ha conseguido mayoría. Pero eso no se puede descartar.

Es cuanto, por eso mi objeción permanente y sistemática a ese tipo de propuestas de los tres compañeros, en este caso el que hace la compañera Cano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su consideración y su puntualización, Comisionado Acuña.

Preguntaría a los integrantes del pleno si hay algún otro comentario.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Agradezco los comentarios, Comisionada Kurczyn y Comisionado Acuña, realmente han sido consistentes con las posturas que se han vertido en otros momentos.

A ver, antes de empezar a la consideración técnica, bueno, hasta ahorita me entero, yo en lo personal no me ha llegado ninguna consideración preocupante, rara o de afuera, en su caso del Poder Judicial, que bueno, que en algún momento nos podamos sentar para ver estas posturas.

Yo lo que creo que cada uno de nosotros somos responsables de las decisiones que tomemos y ojalá sean impugnadas estas que han resultado controvertidas para que, ahora sí el Poder Judicial de manera formal nos ayude a normar y abrir camino jurídico para resolver estos casos.

Cualquiera que sea de las dos posturas, en el caso de que el Poder Judicial se pronuncie sobre el particular, pues seguramente si hay modificación de criterios, en mi caso no tendría ningún problema, pero bueno.

El Comisionado Acuña dice que califica de, que no es su propósito calificar con desprecio nuestros argumentos. No, creo que no lo vemos, ni tampoco yo veo que así sean nuestros propios argumentos, sino simplemente yo lo advierto como, ni siquiera califico los argumentos, creo que tenemos una interpretación distinta y sobre eso creo que hay que argumentar técnicamente para ver si en algún momento nos logramos convencer.

Bueno, en principio este ha sido un asunto que traíamos ya nosotros desde el 24 de junio de 2015, donde este Instituto emitió por unanimidad la resolución del recurso de revisión RDA 1311/2015, mediante la cual se determinó modificar la respuesta de la PRODECON e instruirle a que entregara a la particular el nombre de las personas físicas o morales que hayan formalizado un acuerdo conclusivo y, derivado de ello, se les haya condonado alguna multa en el porcentaje que corresponda de 2014, asimismo a efecto de que a través de su Comité de Información emitiera una resolución debidamente fundada y motivada, en la que se clasificara como confidencial el nombre de las personas físicas o morales que presentaron solicitudes de acuerdos conclusivos que se encontraban en trámite a la fecha de respuesta de la solicitud, que no contribuyeron en la firma de un acuerdo conclusivo o si bien, se suscribió éste, no se hubiese condenado multas.

En contra de dicha resolución se presentaron 13 juicios de amparo, el 547, 560, 562, 574, 588, 604, 605, 632, 643, 646, 655, 658 y 735, todos ellos de 2006 (sic), con sus respectivos acumulados, todos radicados en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los que se dictaron sendas suspensiones

definitivas en los siguientes términos:

Se concede la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa, en relación con los efectos y consecuencias de los cuales se solicitó. Esto es, únicamente para que la Procuraduría de Defensa al Contribuyente no proporcione los nombres de las personas físicas o morales que hayan formalizado un acuerdo conclusivo y derivado de ello, se les haya condenado multa en el porcentaje que corresponda de 2014, derivado de la resolución al recurso de revisión de fecha 24 de junio de 2015, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo tanto, se advierte que la suspensión fue determinada de forma genérica para todas aquellas personas que hubiesen suscrito un acuerdo conclusivo y se les haya condonado una multa, es decir, no se restringió a los quejosos que la solicitaron, ya que la única limitante que se desprende es que sean acuerdos conclusivos de 2014.

A la fecha se han recibido en esta ponencia seis ejecutorias dictadas por diversos tribunales colegiados de circuito mediante los cuales confirmaron la sentencia que emitió el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en las cuales se concedió el amparo y protección de la justicia de la unión a los quejosos, a efecto de que:

- a) Las autoridades responsables de este Instituto provean lo conducente para dejar insubsistente la resolución de 24 de junio de 2015 dictada en el recurso de revisión RDA-1311/15.
- b) Ordenar reponer el procedimiento, llamando a las personas morales quejasas en su carácter de terceros interesados.
- c) Con libertad de decisión, emita la resolución que en derecho proceda, ocupándose de los alegatos que de aquellas formulen y justificarlos. En su caso, la decisión que confirme la entrega y la publicidad de la información requerida.

Es importante precisar que si bien los siete juicios de amparo restantes 563, 574, 588, 605, 643, 646 y 655, con sus acumulados respectivos, ya cuentan con una sentencia emitida por el juez de la causa.

Lo cierto es que en contra de la misma se interpusieron amparos de revisión los cuales aún no han sido resueltos por el Tribunal Colegiado respectivo, de ahí que las suspensiones definitivas que se emitieron en dichos recursos aún están vigentes.

Por lo tanto, este Instituto se encuentra compelido a observar las suspensiones decretadas, por lo que no puede pronunciarse sobre el fondo del asunto hasta en tanto se resuelvan los juicios de amparo, situación frente a la cual se considera que este órgano autónomo debe suspender los plazos para resolver por ser la vía más idónea para garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante sin volar la determinación del juez.

Asimismo, el no suspender los plazos y emitir una resolución sin que se haya resuelto en definitiva los amparos en revisión. Y aquí quiero poner énfasis porque esta es una particularidad de otros casos que hemos resuelto, el no suspender los plazos y emitir una resolución sin que se haya resuelto en definitiva los amparos en revisión podría traer consigo una violación a la garantía de audiencia de aquellos quejosos en los cuales en los juicios de amparo 562, 574, 588, 605, 643, 646 y 655, con sus respectivos acumulados los cuales siguen en trámite, ya que precisamente en estos se está deliberando, si era necesario llamar como terceros interesados en el presente procedimiento, es decir, en caso de que el colegiado determine que se llamarían como terceros y se resolvería clasificar la información, no podríamos acatar la orden que garantiza, en virtud de que ya habríamos resuelto en definitiva, ya sea por clasificar o por lo que ya sugería la Comisionada Kurczyn, pronunciarnos respecto de aquellos que ya están resueltos.

Aún y cuando en la especie ya se les reconoció como terceros interesados a todas las personas que firmaron acuerdos conclusivos, incluyendo a los quejosos en los juicios de amparo vigente, con la finalidad de acelerar el procedimiento y derivado de que se acercaba el plazo para resolver sin que se hubiese notificado las sentencias correspondientes de los amparos en revisión, no se tiene certeza de la determinación que en su caso emita el Tribunal Colegiado y en su caso, el Juez de la Causa; es decir, si se validaría la notificación que se realizó da dichas personas para dar cumplimiento a su garantía de audiencia pues sobre el particular el Poder Judicial de la Federación ha determinado que la garantía de audiencia no solo comprende el

emplazamiento sino que ese llamado se haga con la oportunidad de vida para que el afectado tenga la oportunidad de participar al menos en las etapas básicas del procedimiento como son el oponerse, haciendo valer excepciones y/o defensas, ofrecer pruebas, expresar alegatos, lo cual se vería nugatorio si se resuelve antes de que se presenten sus manifestaciones.

Aunado a ello, los quejosos en los Juicios de Amparo vigentes presentaron Recurso de Revisión Adhesivo mediante el cual señalaron que la sentencia del Juez de la Causa era legal.

Sin embargo, también consideraron que con la misma se violaba el Artículo 6º Apartado A Fracciones I, II, III y IV de la Constitución, además de que -como lo había resuelto el Juez de la Causa- no resulta aplicable lo previsto en el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación del cual se desconoce la forma en que el Tribunal Colegiado resolverá dichos aspectos pues a la fecha no se ha entrado a fondo del asunto.

Por otra parte, de resolver el Recurso de Revisión RDA-1311/15/Bis, al clasificar la información en términos del artículo 13 fracción V de la Ley de la materia sin entrar al fondo del análisis de la naturaleza de la información; es decir, si es susceptible su entrega o no, se podría generar un incumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Amparos de Revisión de los Juicios que a la fecha ya se resolvieron.

Me refiero al 735, 632, 604, 560, 547 y 658 con sus respectivos acumulados, en virtud de que en las mismas se ordenó a este Instituto, entre otras cosas, llamar como terceros interesados a los quejosos de dichos procedimientos así como emitir una resolución ocupándose de los alegatos que aquellas formulen y justificando en su caso la decisión que confirme la entrega y/o la publicidad de la información requerida.

Asimismo, la suspensión del plazo que propongo tendría que afectar al universo de los Procesos para que se resuelva en una sola Resolución respecto de todos los quejosos pues no podría resolverse una parte de fondo y suspenderse los plazos de los asuntos en los quejosos en trámite pues debe emitirse una sola resolución.

En cuanto a los argumentos lógico-jurídicos que se han expresado del por qué se somete a consideración un Acuerdo de Suspensión, pues lo reitero: Es el Artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia al considerar la norma de interés público.

Se han puesto en la mesa también diversos criterios de interpretación de este Instituto para interpretar la propia Ley en la cual nosotros somos el órgano especializado y evidentemente también he tocado y ratifico los diversos artículos: El 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el 366, del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación se ha dado de manera supletoria y se han dado ya explicaciones reiteradas sobre el por qué, a mi consideración, sí existe la facultad para que este Pleno -en ejercicio de su atribución interpretativa- pueda garantizar de mejor manera el ejercicio del Derecho.

Termino con una consideración que hacía la Comisionada Kurczyn y que la hizo muy clara: Ella separa, no clasifica toda la información, sino por una parte dice: hay que clasificar por aquello que no se resuelve; y por lo otro, dice, hay que pronunciarnos de lo que ya se resolvió.

El Comisionado Acuña dijo: hay que clasificar la información. Creo que aún con esa discrepancia, debe de aclararse si procede la mayoría de clasificar la información, pues hacer este apunto, porque por lo menos aquí veo una divergencia de criterios, en cuanto a esa interpretación de los que ya se resolvieron y de los que están pendientes por llamar a juicio.

Dos cosas más, sí quiero reconocer también en este procedimiento, en lo personal, he aprendido mucho de este litigio, porque tanto PRODECON como las personas contribuyentes que en un momento se sintieron afectadas y que recurrieron al amparo, han sido muy activos, que han activado la maquinaria del Poder Judicial para sentar criterios. Lo cual, a mí, paso a paso nos van generando certeza en el criterio, que se ha puesto aquí, pues es esa necesidad que tiene el Instituto o esa necesidad procedimental en diversos recursos donde nos han observado el llamar a terceros para manifestar lo que a su derecho corresponda.

De mi parte, en el caso de la Procuraduría de Defensa al Contribuyente, quiero decir que todos los requerimientos han sido atendidos, se ha aportado evidentemente defendiendo la legalidad de sus actos, pero sí han colaborado con esta potencia para por lo menos allegarnos de los elementos necesarios, como en su momento fueron los domicilios para atender adecuadamente en principio la orden del Poder Judicial, del Tribunal colegiado para llamar a terceros.

Y finalmente, estas consideraciones y créanme que esta yo lo trato de resolver, garantizando con la mejor manera de aplazar los términos para que se tenga certeza de todos los juicios que han sido promovidos ante el Poder Judicial y esperar al último pleno para que se resuelva esto de la mejor manera y podamos entrar a fondo.

Desafortunadamente ha habido juicios que están en trámite, que el colegiado no ha en su caso, modificado o confirmado la decisión del juez de distrito para que una vez culminado eso, a nosotros como pleno nos hubiese dejado entrar a fondo y así sí, entrando a fondo, pudiésemos tener otro tipo de diferencias, en cuanto a la clasificación o no de estos criterios interpretativos que nos da el Poder Judicial y concretamente lo que nosotros pensamos en nuestra primera resolución sobre darle publicidad a estos nombres.

También me hice allegar de las consultas del director Jurídico, como representante legal en estos asuntos. Tuve algunas dudas de la forma en que nos mandó la información, pero a fin de cuentas con esos hallazgos, con esas notas jurídicas que nos envió, pues no tuvimos elementos para entrar a fondo, obviamente del asunto, dado la propuesta de acuerdo de suspensión, que estoy sometiendo a consideración del pleno.

Pero, en mi caso, buen aprendizaje con este proyecto. Desafortunadamente, pues el Poder Judicial a la fecha no ha resuelto los demás amparos para que nosotros pudiésemos tener una posición al respecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es que, aquí es donde está el punto. El hecho de nosotros plantear que se suspenda plazo, esperando al Juez que resuelva lo que le concierne, tiene en los efectos de la interpretación un reflejo paralelo. Es una suerte de, vamos a decirlo así, desde luego, desde el ámbito de nuestra consideración, de nuestra competencia, por eso creo que la mayoría hasta ahora ha optado por no dar carta a esta solución o a esta posición que los compañeros plantean, la de suspender plazos, porque juega un papel como de hacer, de alguna manera, emitir o plantear una consideración de, convendría si apuraran a ya, sin decirlo desde luego, lo reconozco en términos de una interpretación.

Porque es, es decir, nosotros en este caso planteamos la inevitable solución, tenemos que confirmar la reserva de esa información porque se encuentra, ya dije, un Juez con su suspensión, impidiendo que intervengamos.

Nadie de nosotros, ninguno de los siete tiene dudas sobre los efectos de la suspensión, eso ya lo hemos dejado claro, y en un primer momento se interpretaba así, y eso desde luego no es acá.

Pero en este caso concreto, se da la cuestión que algunos amparos ya fueron resueltos, aunque se refieren a situaciones similares y están dentro del bloque de la problemática aludida.

Otros son los que se encuentran todavía con la suspensión. Si no me equivoco y por eso es importante decir, la Comisionada Cano plantea que emitamos, que se proponga o que se haga un acuerdo de suspensión de plazos integral.

Nosotros aquí disentimos, no porque hayamos cambiado, o porque tengamos una interpretación evolutiva de lo que sentimos o pensamos, sino porque en este caso consideramos que lo que no es dable en ningún caso es la suspensión de plazos que ella plantea. Ya dije por qué.

No, desde luego que, cuando toca o cuando toque algún día a los jueces y a los Tribunales intervenir respecto de cualquier emisión de nuevas potestades, pues lo van a hacer y así están enlistados asuntos que se van a resolver en la Corte respecto de casos que hemos resuelto.

No. La inquietud, lo dije y lo sostengo, está en el nivel de círculos académicos que se inquietan y que les interesa saber hasta dónde esto va a llegar.

También en el Poder Judicial, yo al menos he sostenido conversaciones con Jueces o con algunos Consejeros que dicen: “oye, esta solución que están ustedes, eventualmente podrían adoptar, es interesante pero en qué consiste, cómo va, a dónde llegaría, etcétera”.

Es decir, lo menciono porque lo sustentó y puedo dar carta de naturaleza, no desde luego se trata de actuaciones que desde la inquietud de ellos se haya materializado en algún tipo de escrito, ni siquiera he visto algún opúsculo o alguna reflexión académica, que deberíamos incluso pronto alentar que se haga.

Yo regreso al punto. Lo que no compartimos, al menos creo yo, hasta ahora la mayoría, es en ningún caso optar por esta vía atípica de suspender nuestros plazos, dejar el asunto ahí -ya dije- flotando, hibernado, esperando que sepamos que ya el juez del caso superó el asunto, el juez de amparo dejó libre el camino por razones de no haber ya suspensión al respecto y, por consecuencia, poder nosotros entonces sí decir: A ver, ya se puede, ahora sí, nos vamos a pronunciar en el fondo del asunto si cabría o no abrir esa información o si cabría o no también la reserva.

La solución remedial de la reserva, en este caso, es una solución cautelar que tenemos que hacer a pesar de saber que podríamos naturalmente haber o que quisiéramos haber podido intervenir para abrir la información cuando corresponda, como es la vocación del Instituto, que en realidad lo confirma con su actuar, el número o porcentaje de las resoluciones que emitimos son todas aperturistas.

Por excepción confirmamos reservas, por excepción, claro está, por la volumetría de los asuntos o el número de la información, desde luego,

tutelamos y con celo y esmero, confidencialidad. Pero realmente, en términos generales, la vocación de este Pleno ha sido aperturista y creo que eso está fuera de discusión.

Entonces estos son los casos en los que nos colocamos en disentimientos de fondo, porque ahí sí creo que algunos tenemos una visión que al menos quizá por la forja, en mi caso ortodoxa, en la construcción de la idea del estado y del derecho y sus alcances, no me permite a mí a pesar de que hay interpretaciones como las que la comisionada hace, de mayor elasticidad, lo digo yo y lo reconozco, de audacia, y sí lo dije, de osadía técnica, pero de una manera, desde luego, siempre respetuosa.

Al fin de cuentas, por eso somos colegiado y somos, desde luego, plurales, porque así somos y así vemos las cosas unos y otros, con diferencia.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Acuña, no sé si hubiera...

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Comisionada, como no se trata de técnica, simplemente de poner los argumentos que se consideran o que por lo menos me genera a mí convicción y pues ojalá este asunto llegue al Poder Judicial. Sería un buen dato para que nos diera ya un alcance sobre la interpretación que tenemos de la ley en nuestro propio ejercicio de facultades.

Y bueno, yo insistiría mucho. Creo que a veces se pierde de vista el ejercicio del derecho de acceso a la información, que es el derecho que este Instituto tutela, porque se pierde de vista, por ejemplo, en este caso, ¿qué consideración tendría el solicitante de información, que es el responsable el que nosotros tenemos que salvaguardar?

¿Existen suspensiones? Sí e insisto, en este caso no es que se quede en limbo el asunto, ni que se resuelva. Se queda pendiente de suspensión o de resolución por parte de este Instituto porque hay una

causa totalmente justificable que es una resolución del Poder Judicial que te dice: “No te pronuncies, no entregues, no entregues nombres”.

Pero eso no implica que tengamos que clasificar o reservar por el momento; esa es la diferencia con el tema que nos ocupa.

El otro asunto es que sí sería importante que se pronunciaran de esos asuntos que ya se resolvieron porque no podemos tratar en forma genérica todo el asunto porque no todos los asuntos que están aquí involucrados corren la misma suerte de manera técnica.

Entonces simplemente esa es una consideración que debería estimarse en el propio engrose, dados los juicios que ya se resolvieron y no olvidemos tampoco que la resolución del Colegiado en los que ya se resolvieron es llamar a juicio.

Entonces, al momento en que se clasifique, ya no se tendría esa oportunidad de llamar a juicios, que esa es ya una cuestión que emite el propio Tribunal Colegiado.

Entonces ahí yo creo que técnicamente sí tendríamos y digo “tendríamos” porque hablo como Instituto, sea cual sea la propia decisión

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Comisionada Cano, entonces quiero entender que usted también se pronunciaría porque aquellos asuntos que están en trámite se consideren clasificados, se reserven los que están en trámite.

Comisionada Areli Cano Guadiana: ¿Puedo contestar?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, en la exposición yo comenté que no podríamos emitir dos resoluciones; por eso es que en este Acuerdo se hace una suspensión, para que se incluyan los dos aspectos.

Pero cuando yo la escuché a usted, dada la postura que ha privilegiado en este Pleno de clasificar, usted hizo en esa postura un distingo de aquellos en los que ya se resolvió y usted comentó “de esos hay que entrar a fondo en el análisis”; por eso es que ese criterio -en su postura, no en la mía- y esa postura se tiene que atender, diferenciándole de aquellos asuntos que no se han resuelto por parte del Tribunal Colegiado y que seguramente prevalecerá la postura anterior de clasificar porque no ha resuelto.

Pero en mi caso no podría yo, en la postura que yo traigo, hacer dos resoluciones, no; el Acuerdo es de suspensión pero yo hice énfasis en su postura porque usted -me parece, en mi opinión- sí distinguió de lo que ya se resolvió y de lo que podría correr una suerte con precedentes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, así fue, así es.

Lo que pasa es que en cuanto a los primeros amparos en los que ya se resolvió, que ya están resueltos, hay que entrar a fondo; entonces tal vez ahí lo que convendría sería reservar y dejar pendiente, como están.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Los otros que no están resueltos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Los otros, pero eso va a crear confusiones.

Entonces lo que podría hacer es dejar todo para que se reserve con la Fracción V. Esa es una propuesta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Yo voy con el Proyecto en términos de que es una solución que al no estar resueltos todos, suspendamos plazos hasta que tenga todo el universo, no parte del universo, todo este conjunto, para poder ahora sí que entrar a fondo y resolver en términos de que es información reservada o información confidencial, podría suceder o información pública, a lo mejor en versiones públicas.

Si esta posición es mayoría por los precedentes, no es que tenga una bolita mágica, sino por precedentes, pero si llegara a discutir la otra posición que se ha puesto en la mesa, de que algunos en los que no se ha resuelto solamente por la posición que se ha tomado y no se va ir por la suspensión, sino por la reserva, otros que ya se ha resuelto entrar al fondo, a mí me gustaría ver ese fondo, no podría dar un voto así, porque creo, en primera perspectiva de conocer la pregunta, de lo que está preguntado, es información pública, tiene que ver con información de oficio, que tiene que ver con créditos y cancelaciones fiscales.

Entonces, en ese sentido, yo sí tendría, no podría estar en elementos porque entiendo que la ponencia, si fuera la ganadora, a la hora del engrose tiene que entrar a fondo, tiene que valorar estas cuestiones.

Sé que es un tema discutible, toda la parte del secreto fiscal, que siempre ha sido un asunto que habría que ver, a mí me gustaría sopesar la reserva.

Yo por eso, de inicio no tengo problema, porque voy por la suspensión de plazos para poder resolver todo. Entonces sí, ya dar la naturaleza de esa información, pero digamos, dado que no será la posición mayoritaria y en la otra hay cuando menos dos alternativas en la mesa; una, de reservar todo, lo cual, bueno, ya quita esa problema, conoce el engrose, el engrose va a ser reservar, pero si está la posición, llega a ganar la posición de una parte reservada, se reserva porque no está resuelta y no considera pertinente suspender plazos y

la otra la que ya están, los juicios ya están resueltos, se va a entrar a fondo, pues yo tendría que ver ese fondo y ver la naturaleza de esa información para poder, digamos, manifestarme sobre esa cuestión, porque vuelvo a decir, a primera instancia, a primera instancia, a primer bote, yo diría que esa información por el tipo de información es información pública, hasta por obligación de transparencia.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, me voy a sumar entonces a la propuesta que se haga la reserva, con base en la fracción V del artículo 13.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Reitero lo que dije, es una posición cautelar, acudimos a la reserva, precisamente porque es lo que nos queda bajo la filosofía del mal menor.

No porque este sea el destino que pueda tener esta información cuando el juez de amparo haya liberado el camino.

Sí lo libera para unos casos, pero no para el resto y están comunicados entre sí.

Se nos complica enormemente tomar una posición ambivalente y no creo yo por lo que estoy viendo y lo que adelanto la posición técnica que tenemos quienes no admitimos, no concebimos, ni compartimos la solución esta de la suspensión de plazos; no del limbo, no de hibernar,

no, pero queda pendiente y eso es metáfora dejar el asunto ahí para luego retomar.

Dejarlo pendiente es eso, es suspender plazos; es decir, cuando se pueda y entonces ya se pudo, ya se liberó el camino, ahora sí lo traemos a mesa.

Es lo que yo dije por eso usando esas metáforas, pero no es en el afán de hacer con esas metáforas calificativos que puedan sonar peyorativos, ¡no!

Es simple y sencillamente que esa solución, dije yo, no la compartimos porque está fuera de nuestros alcances, es una solución que no podemos compartir y sí reservar es cautelar. Reservar lo dije yo, es de inevitable remedio. Remedio cautelar.

Así las cosas, bueno sí, qué bueno fuera, como dice la Comisionada Cano, ojalá que llegase Poder Judicial por la vía de alguna inconformidad en este caso a conocer y luego en su caso, a darnos ya luz clara sobre si era o no válido hacerlo, está muy bien.

Pero también otra cosa. Cuando se propone la suspensión de plazos por nuestra parte, también estamos aplazando indefinidamente y también estamos impidiendo que se tenga certeza sobre la posición nuestra, aunque haya sido la del mal menor, que repito, es la que optamos la mayoría hasta ahora visto, de otra manera también estaríamos ahí agregando un ingrediente de incertidumbre, porque el suspender plazos, como se propone, o el quedar pendientes no ofrece ni garantiza nada, tampoco.

Es una solución desde luego, que admite la contemplación de todos al respecto y por esa razón, y por estos asuntos de este tipo, son por los que se justifica y mucho, que haya una pluralidad fortalecida por tantos, porque así, más cabezas pueden quizá, ayudar a pensar mejor. Gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz. Posteriormente, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Bueno, este, yo creo Comisionado Acuña que éste no lo vamos a retomar porque al momento de que se clasifique la información es una resolución definitiva y se acaba el asunto para el Instituto. Entonces, no es que se pueda volver a retomar. En su caso se tenga que recurrir, ya sea el propio solicitante de información, pero nosotros ya no lo vamos a poder retomar.

Y en el caso de que esto se quede indefinidamente no, o sea no, por eso estamos haciendo énfasis en que este asunto en el acuerdo de suspensión, ahí sí podríamos esperar hasta que el Juez determine, no es que se quede indefinidamente.

¡No!, el Juez, los Jueces en ese lapso están sustanciándose sus procedimientos conforme a sus tiempos.

Afortunadamente ya se resolvieron algunos que nos han permitido, en este asunto, pues ratificar que era necesario llamar a terceros, en los otros no, en los otros no resolvió con la misma temporalidad que los otros asuntos. Pero ahora sí, tampoco hay que exigirle al Juez que tengas que resolver.

Entonces, en esa parte como ante esa eventualidad de tiempo, la propuesta de suspende hasta en tanto, no en forma definitiva porque este recurso sigue en trámite, en la propuesta de nosotros hasta que el Juez determine lo conducente. Esa es la diferencia, pero una vez que se resuelva por la clasificación pues ya no podrá ser retomado el asunto, como se ha dicho.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me está solicitando el uso de la voz también el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Ha sido un tema ampliamente discutido en sendos asuntos.

Básicamente, en términos coloquiales, las dos posiciones proponen una reserva temporal, por así llamarlo, o para no usar los términos técnicos de la ley, la imposibilidad de acceder a esta información.

Por un lado, desde esta propuesta que no ha prosperado, que ha quedado en una minoría, suspender los plazos para la resolución.

Y por el otro, clasificar la información temporalmente en tanto causen en cuanto sean definitivas las resoluciones, en cuanto fenezcan estas imposibilidades jurídicas para poder acceder al expediente.

Y por supuesto, aquí el debate es la suspensión pudiera parecer un poco más favorable, porque efectivamente el asunto se mantiene vivo, digamos, un poco por llamarlo coloquialmente congelado.

Y en consecuencia, al momento de que estas condiciones normativas se superen, pues resolver.

Y la otra parecería que adiciona un paso para acceder a la información, por los dos medios se va a poder eventualmente bajo las condiciones necesarias acceder a la información.

Esta posición se critica porque supone que ya es una resolución definitiva y se acaba el trámite aquí ante el Instituto, sí, pero el particular está en todo su derecho de en ese momento hacer una solicitud de información y tener acceso a esa información. Y en caso de que no se la den, interponer un recurso de revisión y nosotros resolver en consecuencia.

Y la otra, parecería un poco más ágil y eficaz. Sí, pero la diferencia y lo que siempre hemos argumentado, que una sí está en la ley, la parte de la reserva a través del tres de cinco.

Y la otra no, desde la posición que ha guardado la mayoría, no existe la figura lamentablemente por las condiciones pudieran ser lógicas y favorables, lamentablemente no la tenemos en la ley.

Por eso en el caso de un servidor, pues se ha mantenido esta posición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Yo quisiera hacer una muy breve intervención, porque este asunto se ha debatido de manera constante y de forma reiterada regresamos un poco a los mismos argumentos y desde hace tiempo yo no me pronuncio sobre el tema.

Y sólo quiero traer a la mesa los argumentos por los cuales desde esta ponencia, independientemente de que no esté contenido en la ley, con leyes que nos permiten hacer una interpretación sistémica y armónica, creemos que sí es viable generar la suspensión de plazos.

Y recuerdo los artículos y los fundamentos que cada vez que tocamos este tema están en el voto disidente que se presenta y es el 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo que es supletoria para la Ley de la Materia, la Ley de Transparencia, de conformidad con el Artículo 7° de su Reglamento, ya que ahí se señala que las actuaciones y diligencias pueden suspenderse por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Y que eso fue lo que generó polémica en un primer momento.

Luego lo dijimos: En el mismo orden el Artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a su vez para la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, confirma en el Artículo 2 que el proceso se suspenderá cuando no pueda emitirse la decisión sino hasta que se pronuncie una resolución en otro negocio y en cualquier otro caso especial determinado por la Ley.

Creo que al final -y de verdad, es la última vez, excepto a que como bien alude la Comisionada Cano pueda haber un pronunciamiento formal del Poder Judicial sobre este asunto- es que la interpretación que hacemos es que para cumplir a cabalidad con la misión de este Instituto de la garantía, del Derecho de Acceso a la Información, no podemos trasladarle la carga al ciudadano para que vuelva a hacer en su momento, ya que resolvió el Juez, la Solicitud de Información, el Recurso de Revisión y en ese momento nosotros volvemos a pronunciar.

Dado que había guardado silencio sobre este asunto desde hace algunos Plenos y se ha venido posicionando de forma reiterada una y otra vez, sí quería recordar para la audiencia la postura que desde esta ponencia hacemos para fundamentar el por qué desde la interpretación de esta ponencia es válida y viable; más que una osadía, es una interpretación de cómo estamos nosotros votando siempre en estos casos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, sobre todo por la precisión de “caso fortuito, fuerza mayor” que también ustedes lo consideran de manera muy significativa para pronunciarse a través de la suspensión de plazos.

Los demás integrantes del Pleno que tenemos una posición diferente, tenemos otra consideración en los casos que no hay ni caso fortuito ni fuerza mayor; por eso nos pronunciamos en un sentido diferente.

Me había solicitado el Comisionado Guerra el uso de la voz, posteriormente el Comisionado Acuña.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Pero no se queda en el caso fortuito, de ahí va a la otra prioridad donde se habla de cuando no se manifieste una autoridad sobre el negocio y no estamos hablando de negocio o simplemente un asunto de vista sino un asunto de negocio jurídico en ese sentido.

Entonces sí hay en ese sentido, no es hablemos fuertito y fuertito podríamos discutir muchas cosas pero ahí se queda claro con la supletoriedad de este Código en ese sentido.

Me gusta mucho la palabra que utiliza el Comisionado Acuña cuando dice “este es el mal menor” porque a mí no me gusta pensar así y creo que el Artículo 1º Constitucional nos ordena ordenar en el bien mayor y el bien mayor que tenemos ahorita, en estas circunstancias, pues es la suspensión de plazos.

Muy bien, el Comisionado Monterrey tiene razón no quiere decir que ya en definitivo, aquí ya vemos, se cerró la historia, pero otra vez con este asunto, no podemos darle mayor peso a un artículo

procedimental del 40-20, 40 más 20 sobre un asunto en el cual debemos nosotros pronunciarnos sobre la naturaleza de la información y no debemos por qué pedirle al recurrente active un paso adicional, cuando nosotros lo podemos hacer automáticamente. No el momento en que los jueces resuelvan todos los casos, se retoma, empiezan nuevamente a correr los plazos, donde se quedaron evidentemente y se resuelve.

¿Por qué hacer esa carga adicional? En ese sentido, si tenemos esa posibilidad, bueno. Entonces vayámonos, de verdad no por el mal menor, eso ya pasó a la historia constitucionalmente. Hoy es el bien mayor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Qué barbaridad.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: ¿Por qué? Estamos en el artículo primero constitucional y ya hay posibilidades. Estamos dando más peso a una ley, a un artículo y estoy hablando de la Ley de Transparencia, como diciendo es nuestra ley en el sentido, pero es prioridad de otras leyes que darían esa posibilidad de ese bien mayor, en ese sentido, creo que le deberíamos de dar más y nosotros como la autoridad competente, no podemos resolver hasta que no conozcamos, que eso es lo más importante, eso es lo que nos está pidiendo el hoy recurrente, las características de esa información que nos manifestamos, si es confidencial, si es reservada, si es pública, etcétera.

En ese sentido, hay un impedimento, nadie lo está negando y por eso no se está entrando a fondo.

Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Mire, perdón.

Pocas veces, lo voy a decir, primero ofrezco una disculpa porque en la colegialidad y en la coloquialidad con la que nos movemos, a veces cuando uno está hablando, uno le dice a voz queda, a voz baja a otro compañero algo relacionado con lo que dice, lo hacemos, todos lo aguantamos. Es normal.

Esta vez yo le dije: qué barbaridad y debo ofrecerle una disculpa, pero también en lo hecho. No es pago ni es cobro. Es una cuestión de coloquio.

A ver, ¿por qué dije eso? Porque Óscar con mucha habilidad y hay que reconocerlo, gran esmero, gran tesón en su oficio, se lo reconozco, quiere siempre y es el deber que tenemos como instancia, por eso tenemos que deliberar.

Esto es importante por esto, el artículo primero, desde luego reconozco que usted lo dice, vino a transformar radicalmente la manera de interpretar los derechos fundamentales. Eso es así y es una gran diferencia del 2011 hacia acá, hacia el pasado. Absolutamente de acuerdo.

Pero, no olvidemos una cosa, mal menor quizá puede parecer desagradable el término. Yo lo dije, quizá para explicar que era el punto de ponderación, pero yendo más lejos, el asunto que nos concierne hace que un juez, que fue quien concedió la suspensión, quien determinó o dictó la suspensión, ponderó antes, antes que nosotros. Cuando determinó la suspensión, el juez ponderó que para el interés público era preferible que ese asunto se quedara estable.

Se dice que la suspensión tiene el efecto de hacer que no se mueva nada en relación al asunto, porque el juez que va a intervenir con mayoría de categoría, que es la intervención del Juez de Amparo, va a remediar o va a resolver como sea.

Entonces, el que ya ponderó antes que nosotros, que era preferible a quienes tuvieron, incluso, derecho de acceso a la información respecto de ese asunto, que era dable ceder ese derecho respecto del asunto de fondo que va a resolver.

La suspensión nos da la certeza, a los que tenemos la tranquilidad de en estos casos no ser, vamos a decir, obsequiosos como también se dice en la jerga del Derecho, que tampoco gusta, de no ser visionarios o progresistas, o impulsores como decía Joel Salas Suárez en una interpretación que él decía sistémica y armónica, pues sí, desde una interpretación lírica, válida, desde luego, como todas las interpretaciones, pero nosotros, los que al menos vamos en mayoría en estos casos decimos: “momento”, el Juez de Amparo se anticipó a nosotros y cuando emitió una suspensión ponderó el bien público de mantener ese asunto bajo la quietud estática, de que no se mueva nada que pudiera interrumpir la causa.

Esa es la certeza que tenemos. No tenemos ninguna inquietud, al menos los que estamos en esta convicción, de renunciar o declinar al ejercicio de nuestra competencia especializada en el acceso a la información pública, ¡no!

El Juez se anticipó a nosotros y no nos da la opción. El Juez nos dice: “manténganse las cosas todas, todas las que se puedan imaginar respecto del asunto, como estaban. No se mueva nada, no cambien nada”. Ese es el mandato categórico del Juez de Amparo.

Y por eso nosotros aquí dilucidamos y tenemos esa diferencia. Ya que llegamos a este nivel, desde luego, lo del mal menor, pues sí, suena feo, lo reconozco, suena desagradable, pero es un mal menor que obedece a la ponderación.

A ver, cuál es el bien, pues la apertura.

Cuál es el bien que estamos obligados a dar, y lo dije hace rato, y en un porcentaje altísimo, somos nosotros perseverantes, somos un Pleno de apertura, y en casos incluso, que ha causado estremecimiento en muchos lados y en muchas instituciones públicas.

Pero hay ribetes, hay fronteras, hay límites. Ni la fuerza mayor, ni el caso fortuito, Comisionado Salas, son invocables para establecer en estos casos, desde la interpretación al menos, de los que estamos, nosotros los que lo consideramos, no caben, no encuadran ahí, no tenemos potestad para ampliar o para extendernos en el tiempo más allá de lo que la ley nos determina para resolver un asunto.

Y si resolvemos bajo el esquema de la conservadora reserva, que es como puede parecerse, es porque es la única manera que tenemos de no hacerle al asunto ni un suplido, ¡hombre!

Cuando, mis compañeros planteaban y ya que se dio el asunto, pues llegamos a más, cuando ellos decían y decía Areli: “no se trata de hacerle al Juez, que ya, que ya”, pues yo creo que si emitiéramos el acuerdo de suspensión de plazos, Comisionada Cano, sí estaríamos haciendo una especie de cabildeo público en favor de que apurara el Juez el asunto. Me atrevo a decirlo en conjetura propia, desde luego.

Es decir, yo creo que si emitiéramos el acuerdo que ustedes plantean, sí podría aparecer lo nuestro como una resolución que así llegara a ser, una especie de solución invasiva no a la suspensión, reitero, sino como “apúrese juez, apúrese juez que nos urge a nosotros conocer del asunto de fondo para que el ciudadano que nos lo reclama pueda quedarse con la tranquilidad de que le dimos lo que le correspondía”.

Ojo, es un asunto que implica una interpretación, sí, una interpretación de derecho que naturalmente como el Comisionado Salas nos decía, pues él no quisiera, no lo ha hecho ya últimamente sobre estos casos.

¿Por qué salen estos casos? Porque son los casos frontera, son los casos donde nos colocamos en posesiones abismales o en posiciones diferentes, radicalmente diferente, incluso.

Y qué bueno que se dan, pues si no sería apacible nuestra solución, sería prácticamente predecible y administrativa eminentemente.

Así ese que por esa razón y sin ninguna manera darle más al asunto, sino simplemente poniendo por qué dije yo eso, pues porque el juez sí se anticipó y sí nos ganó el camino al decir “se para todo”.

Y esa es la interpretación.

Ah, y la última. A nosotros emitir con reserva, aunque parezca conservador la solución, pues eliges remediar, cautelar. Es una solución conservadora, clásica, ortodoxa, si ustedes quieren.

Si ustedes quieren también hacemos una cosa, brindamos certeza jurídica, porque eso sí lo podemos y lo debemos hacer nosotros en el tiempo que se nos agota para resolver. Lo otro no nos alcanza, es una solución que no está en la debida y estricta previsión , ahí sí, literal de nuestras competencias y los servidores públicos estamos obligados hacer lo que se nos obliga a hacer en términos de competencias o atribuciones y no, por supuesto, aunque haya interpretaciones que a veces en algunos casos permiten soluciones que se hacen por interpretación amplia o extensiva o sistemática en pro persona, no nos lleva, porque aquí sí nos metemos en un terreno en el cual no cabe esa ampliación o ese ensanchamiento de nuestras potestades.

Es un tema apasionante, deberíamos, de verdad, dedicar o invitar a las academias, a las academias de Derecho, por supuesto, a las facultades de Derecho, a que sean las que nos ayuden a iluminar el tema, sería muy bueno.

La Comisionada Patricia Kurczyn que es el enlace con las universidades, lo digo aquí, compañera Patricia Kurczyn, sería muy bueno motivar que las universidades, las escuelas de Derecho se acercaran con su lozanía y la frescura que da la academia, la tranquilidad que da la academia para que nos dieran luces al respecto y seguramente nos van a dar buenos consejos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Me está solicitando el uso de la voz el Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No podría estar más de acuerdo con lo que usted acaba de decir, Comisionado Acuña. Lo que un juez nos ordena es: “No se mueva nada”. Por eso, no se mueva nada. Como los niños: “Encantados todos”. No se mueva nada.

Por eso la orden del juez no dice: “No hagan pública la información”, no dice: “Reserven la información”, dice: “No se pronuncie”. Eso es lo que dice. Por eso no se mueva nada.

Una cosa es que no se mueva y es que congelas los tiempos.

Y vuelvo a decir, desatas la posibilidad sin darle la carga al recurrente que tenga que presentar porque de facto se está reservando una información de la cual todavía por la orden del juez, evidentemente, no podemos pronunciarnos sobre la naturaleza de esa información.

Entonces, más de acuerdo, no se mueva nada.

Eso es lo que estamos proponiendo nosotros, que no se mueva nada, que el juez en su libertad, en sus tiempos y sus procedimientos resuelva para que nos quite lo “encantados” y podamos volver a resolver sobre la naturaleza de la misma.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, bueno; consideraciones de quien las formula aquí, en este Pleno, que se queden así como están previstas.

Pero bueno, para el caso específico de lo que se comenta, es que luego ponen más argumentos y esto pues obliga por lo menos a aclarar esta circunstancia.

Yo insisto: En las resoluciones -y la verdad, en la parte técnica, Comisionada Kurczyn- a mí me había convencido en la postura de usted, como lo traía en su argumento.

El juez nos ordenó tres cosas: Reponer el procedimiento, que ya se hizo; llamar a juicio, que ya se hizo y estamos en proceso; y el tercero es -y no pierdan de vista los de la mayoría este asunto- que con libertad de decisión emitan la resolución que en Derecho proceda, ocupándose de los alegatos que aquellas formularon y justificando, en su caso, la decisión que confirme la entrega y la publicidad de la información.

¿Y a qué me refiero?

Que sí es necesario separar en ese Proyecto que ustedes, en su caso, van a engrosar.

¿Por qué?

Porque hay juicios que ya se resolvieron y entonces algo tiene que hacer el Pleno de este Instituto para pronunciarse en ese aspecto en que ya se agotaron las tres premisas.

Ya repusimos el procedimiento, ya lo llamamos a juicio y ahora este Pleno debe de asumir una postura al respecto y esa postura puede ser: Clasificar la información o darle publicidad, pero no puede tener el mismo tratamiento de aquello que no se ha resuelto porque me decía -creo que el Comisionado Eugenio- que iba por la Fracción V y entiendo que es por proteger el expediente en atención a que hay una orden del juez.

Pero está esta otra parte -creo yo y lo digo de manera muy respetuosa- en donde no pierdan de vista que esos asuntos ya se resolvieron.

La otra consideración es que en este asunto de origen, el sujeto obligado clasificó por información confidencial no reservada.

¿Por qué?

Porque el sujeto obligado consideraba que los nombres formaban parte del secreto fiscal, que era un listado de condonaciones que no tenía la misma cualidad técnica que una condonación en términos fiscales sino que era un acuerdo conciliatorio. De ahí que hizo su defensa el propio sujeto obligado.

Simplemente llamar a atención en un buen sentido de estos tres rubros y que el Proyecto salga de la mejor manera.

Finalmente el criterio nuestro de suspensión también genera certeza porque una vez que tengamos la decisión del juez, con certeza le

podremos decir al solicitante de información “sí, tenía razón para la apertura de la información” o -como lo dijo en principio el sujeto obligado- habría que clasificar la información como confidencial, una vez agotado el llamado a terceros que eran los interesados de las personas de las cuales se les pidió la información.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Me parece que aquí están bien diferenciadas ya estas posturas, también por precedentes.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No, bueno, es que lo hemos discutido ya muchas veces y no logramos ponernos de acuerdo.

Yo estoy también a favor de que en algún momento ojalá haya impugnaciones para que finalmente se decida y sepamos.

Yo, mi postura original y la que seguiría defendiendo es esta, en aquellos asuntos que ya está resuelto, pues hay que proceder de fondo.

En aquellos asuntos que están todavía en trámite, pues no podemos hacerlo, ahora, pero para la votación esto nos va a traer algún conflicto, tal vez, porque no sé cuál es el sentido de los demás.

Correcto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Si el asunto está suficientemente discutido, también con base a lo que se ha señalado.

Solicita el uso de la voz, tercera ronda, el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias.

Es solamente un comentario muy breve.

Es exclusivamente reaccionar justamente a lo que bien trajo a la mesa el Comisionado Salas, que fueron los argumentos originales que ya los habíamos citado con esa amplitud en los últimos casos que se hicieron, por supuesto en su momento.

Y justamente, respecto a la supletoriedad y luego que señala la supletoriedad de la supletoriedad, en fin.

En primer término, desde mi perspectiva, nuevamente, considero que el Código Federal de Procedimientos Civiles no resulta aplicable; supletoriamente la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ello habida cuenta que, si bien el artículo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo hace referencia a la supletoriedad de la mencionada codificación, la misma se agota ahí mismo y no como norma supletoria de la norma supletoria.

Es decir, nuestra norma no contempla de modo alguno esa circunstancia y, por tanto, me parece no resultarían aplicables en la forma escalonada, la secuencia de las normas que se ha propuesta y que ahora se traen a nueva cuenta a esta mesa.

Aunado a lo anterior, la supletoriedad acontece ante el vacío legislativo, ante el vacío legislativo de la ley, por supuesto, ante el vacío legislativo de la ley, por supuesto y nunca ante el silencio del legislador.

Por lo que, atendiendo a los diversos criterios jurisprudenciales, emitidos por la suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución jurídica de la supletoriedad, tiene cabida como mecanismo de integración e interpretación de la norma, solo ante la oscuridad o laguna de la ley, de ahí que si nuestra normativa no previó la posibilidad de supletoriedad, respecto de aquella cuestión procesal,

resulta inconveniente hacer inferencias para contemplar otras hipótesis contenidas en diversa normatividad.

En este sentido es importante señalar que este instituto, por disposición expresa de la fracción III del artículo 56 de la ley, cuenta con facultades para revocar las respuestas de los sujetos obligados y como efecto, puede llegar a ordenar que se reclasifique la información, cuando en un asunto se presente determinadas circunstancias que, por sus propios méritos actualicen una causal de reserva, que no fue observada por el sujeto obligado; o bien, que durante la tramitación del recurso de revisión se materialice alguna sobreviniente.

Es decir, cuando existe sobre la información una suspensión judicial que impide su entrega, se ha sostenido y ordenado que se reclasifique la información con base en la citada fracción V del artículo 13 de la ley en la materia.

Por lo anterior, de conformidad con la máxima jurídica que reza, en donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición es claro para un servidor que en estos casos debemos actuar en consecuencia y ordenar la reclasificación en la parte correspondiente, máxime que en el caso concreto no existe un criterio de razonabilidad que sostenga la discriminación en el tratamiento de los recursos resueltos, bajo la reserva contenida en la fracción V del artículo 13 de la Ley y los casos que nos ocupan.

Básicamente lo dejaría en esa síntesis, por lo pronto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Le rogaría, por favor, Directora General de Atención al Pleno, fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo de suspensión de términos para resolver el recurso de revisión identificado con la clave RDA 1311/2015-BIS,

interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: (fuera de micrófono) Estoy esperando. No se vaya a confundir mi respuesta y me vayan a. Es en contra, por supuesto, por todos los argumentos vertidos. En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: (inaudible).

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, no se aprueba el acuerdo por una mayoría de cuatro votos en contra y tres a favor, por lo que se somete a su consideración la elaboración de un proyecto de resolución en el que se clasifique la información solicitada con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Toda la información.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Toda la información. Toda la información.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Por supuesto, a ver, a favor por lo que ya sabemos, ya dio vuelta el proyecto de la Comisionada Cano no alcanzó mayoría y entonces se regresa en el péndulo y ahora es a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Por supuesto, en contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Con voto disidente, ¿verdad?

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, no entiendo. Hay cosas que se resolvió y se van a reservar. Bueno, en contra, ¡de verdad es el colmo!

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Con voto disidente, ¿verdad Comisionado?

Comisionado Guerra ¿hará voto disidente? Sí.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y haré mi voto disidente conforme a precedentes y cito uno solamente, RDA 2474/2016.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor y me ofrezco a hacer el engrose correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba la resolución en el sentido de clasificar toda la información solicitada con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con cuatro votos a favor y tres en contra, con los votos disidentes de los Comisionados Cano, Guerra y Salas. Y el engrose estará a cargo de la Comisionada Presidente.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito, por favor, su intervención para que presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 4171/2016, interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República, que someto a la consideración de los integrantes de ese Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, mediante una solicitud de información, un particular requirió a la Oficina de la Presidencia de la República copia de las bitácoras de vuelo y listado de pasajeros de diversos aviones de la flota aérea presidencial del 1° de enero de 2011 a la fecha de la solicitud de información.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que parte de la información se encontraba clasificada como reservada con fundamento en las fracciones I y V del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, declaró la inexistencia respecto de las listas de pasajeros.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la clasificación de la información solicitada.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente, se propone modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruye para que emita por conducto del titular del Estado Mayor Presidencial una resolución en la que clasifique aquella información considerada como reservada y confidencial con fundamento en los artículos 110, fracciones I y V y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma, deberá poner a disposición del recurrente las versiones públicas de las bitácoras de vuelo en las cuales no podrá testar los datos consistentes en millas náuticas, números de pasajero, carga, tiempo de vuelo y aterrizajes.

Finalmente, el titular del Estado Mayor Presidencial deberá emitir la resolución correspondiente en la que confirme la inexistencia de las listas de pasajeros de las aeronaves por el periodo del 1° de enero de 2011 al 5 de octubre de 2016, misma que deberá ser notificada al particular.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Consciente de que la propuesta de este proyecto está conforme también al precedente, a la posición que hemos tenido en la ponencia en diversos precedentes, entre ellos RDA-740/2015, RDA-1875/2015, 2045/2016 y 4114/2016 y consciente también de los puntos diferenciadores entre las posiciones de este Pleno, sobre todo específicamente en lo referente a cuatro puntos fundamentales, origen, destino hora de salida y hora de llegada.

Bueno, pues es en estos términos que proponemos este proyecto, acorde con los precedentes antes referidos.

Está a la consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo sí quiero hacer un comentario, porque no se trata de reservar solamente por reservar.

Yo creo que aquí es importante reconsiderar o señalar de nueva cuenta que estos datos sí tienen que ser resguardados considerando fundamentalmente que de acuerdo a nuestra Constitución Federal, en el Artículo 80, el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que como se observa a diferencia de los otros poderes, el Poder Ejecutivo concentra su actuar en una sola persona.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por esta misma Constitución, el Presidente de la República es el jefe de gobierno, jefe de estado y jefe de las Fuerzas Armadas. De ahí la importancia de proteger el tipo de información, lo cual va concordante también con la Ley de Seguridad Nacional.

En el Artículo 3º establece qué es lo que se entiende por ello y cuáles son las acciones destinadas, de manera inmediata y directa, a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado

Mexicano que conlleven a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrenta nuestro país, el mantenimiento del orden constitucional así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas de nuestro Gobierno.

Revelar datos relacionados con los Vuelos de la Flota Aérea Presidencial, específicamente el lugar de Salida y de Llegada, Horarios y demás, ponen en peligro la estabilidad del Estado Mexicano por el hecho de tratarse de los Vuelos del Titular del Ejecutivo Federal.

En ese entendido, en el contexto actual, el otorgamiento de esta clase de información podría significar permitir el diseño de estrategias encaminadas al debilitamiento de los mecanismos de seguridad implementados por el Estado Mayor Presidencial en el cumplimiento a una de sus funciones esenciales, que es evitar que se ponga en peligro la integridad del Presidente de la República que -repetimos- es el jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.

Comparto el sentido propuesto por la Comisionada Ponente y considero que es necesario clasificar estos datos reservados, lugar de Origen y Destino, Horarios respectivos y la información que pudiera dar inicio respecto de tales datos.

Con ello podríamos evitar que se acceda a Patrones de Vuelo que impacten en las Estrategias y Protocolos de Seguridad empleados por el Estado Mexicano para la protección de la vida, seguridad e integridad del Ejecutivo Federal y de las personas que lo acompañen porque no podemos olvidarnos también de que los riesgos que corra el Titular del Poder Ejecutivo los corre también todo el personal que lo acompaña, incluyendo los propios operadores de las aeronaves.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, también como bien lo dijo, Comisionada Presidenta, ya hay precedentes. Entonces, para evitar

las discusiones, señalaría que haré mi voto conforme a los precedentes y pues al pendiente, ya es un asunto que está por resolver la Suprema Corte, que seguramente sea cual sea tendremos que revisar nuestros propios criterios de lo cual, este es un ejemplo.

Da gusto donde tenemos que revisar y reconsiderar, si es el caso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, sobre todo en asuntos muy puntuales, que tienen que ver con Seguridad Nacional, definitivamente la decisión de la Suprema Corte sin duda alguna servirá de orientación también para nuestras decisiones en el Colegiado, de temas muy específicos que en la Ley General y en la Ley Federal que dan muchas veces de manera muy amplia y seguirá acotando también por las decisiones que vayamos teniendo en los Tribunales.

No sé si haya alguna consideración adicional.

El asunto también tiene varios precedentes votados ya en Sesiones Públicas con los argumentos respectivos y si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría por favor a la Directora General de Atención al Pleno que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-4171/16, que propone modificar la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Con voto disidente.

Comisionado Acuña, ¿también con voto disidente en su caso?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En su caso.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Por los precedentes, en contra y en su caso haría voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, conforme al precedente RDA-0740/15 votado el 15 de julio de 2015.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, no se aprueba la resolución por cuatro votos en contra y tres a favor, por lo que someto a su consideración un nuevo proyecto de resolución en el que, además se dé acceso a los datos contenidos en la bitácora, relativo al origen y destino, hora de llegada y de salida, por lo que les pido que sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Las cosas en este caso, pues a favor, porque se modificó la postura.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, ahí nada más especificar que si hay datos que se protegen por parte de la seguridad, en este mismo proyecto, igual con los antecedentes. No todo es público.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, en términos de los antecedentes.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Hará voto disidente, Comisionada?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, dese luego. Gracias.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra con voto disidente.

En consecuencia, se aprueba por mayoría la resolución del recurso de revisión identificado con clave RRA-41717/16 en el sentido de modificar la respuesta a la Oficina de Presidencia de la República con cuatro votos a favor y tres en contra. Los votos disidentes de los Comisionados Monterrey, Kurczyn y Puente.

El sentido de la resolución será que también se dará acceso en la versión pública que se ha dado en las bitácoras a los datos relativos al origen y destino, hora de llegada y salida; finalmente Comisionada Presidente Puente había mencionado al inicio que podía hacer el engrose o alguien estará a cargo, algún otro comisionado estará a cargo de hacer el engrose de esta resolución.

¿Quién haría el engrose? Con esta consideración, la modificación, ¿quién la haría? ¿Qué Comisionado?

La Comisionada Cano haría el engrose.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias directora General Bárcena.

Le solicito de la manera más atenta a la Comisionada Cano que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución, del recurso de revisión RRA-4503/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que somete a consideración de los integrantes de este pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada.

El particular solicitó a la Secretaría de hacienda y Crédito Público, respecto a las reuniones del Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, relativo a la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional lo siguiente:

Inciso a) los documentos recibidos, incluyendo sus anexos; b) los documentos contestados; y c) las actas firmadas por el representante del sujeto obligado como parte del Consejo de Administración en carácter de Comisionado y sus anexos.

En respuesta, el sujeto obligado, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto; b) de la Subsecretaria de Egresos, indicó que se habían recibido 13 oficios, a través de los cuales se convocó al titular de dicha área para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en comento, los cuales no habían ameritado contestación alguna, siendo proporcionados al particular.

Asimismo indicó el vínculo electrónico, en el cual se podían consultar las actas requeridas.

Inconforme, el solicitante interpuso recurso de revisión argumentando que no le fueron proporcionados los anexos de los oficios por los cuales se convocó al funcionario y representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En vía de alegatos, la institución reiteró su respuesta y puntualizó que los anexos requeridos constituían en gran medida, la información en que constaban las actas del Consejo al ser la misma documentación pero en momentos distintos.

Derivado de lo anterior, es posible reflexionar sobre el tema que se ha mantenido en la agenda pública, al menos desde el año 2014: La construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

Al respecto, cabe señalar que las instalaciones aeroportuarias constituyen uno de los servicios más relevantes del desarrollo económico de cualquier Nación.

Ellos posibilitan la movilidad tanto de personas como de mercancías, por lo que adquiere una importancia estratégica.

En este sentido, la industria aérea nacional es una herramienta de competitividad que apertura el turismo, el comercio y el empleo.

Al respecto, el Sistema Aeroportuario Nacional se compone de 60 terminales aéreas que transportan alrededor de 80 millones de pasajeros y 700 millones de toneladas de carga al año y de los cuales, únicamente 17 concentran el 86 por ciento del tránsito de pasajeros y el 96 de la carga aeroportuaria, entre ellos el capitalino, el cual sin embargo lleva prácticamente 20 años trabajando a su máxima capacidad, lo que propició que en septiembre de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil emitiera una declaratoria de saturación, lo que significa que el principal aeropuerto del país no puede atender más vuelos de los que ya opera, convirtiéndose en una limitante para aprovechar el potencial económico de la zona centro de nuestro país.

Esta situación, según puede leerse en el portal oficial del proyecto del Nuevo Aeropuerto, propició el anuncio de la construcción de una nueva terminal aérea de la Ciudad de México en predios de municipios de Texcoco, debido a sus características y ubicación y amplitud del terreno, que facilitan la construcción de una obra de seis pistas con capacidad de realizar 655 mil operaciones y movilizar a 68 millones de pasajeros por año, sólo en una primera fase, colocándose como uno de los tres proyectos de infraestructura aeroportuaria más grandes del mundo, según datos de la OCDE.

Al respecto, los grandes proyectos de infraestructura son fundamentales para cualquier país. Sin embargo, es claro que por su naturaleza suelen acompañarse de dos visiones.

Una, que radica en el valor-promesa, por solucionar la problemática que se pretende atender. En este caso, potenciar a la industria aeronáutica de la zona centro del país.

Y por otro, los riesgos que deriven de una posible gestión deficiente del proyecto, el uso inadecuado de recursos públicos y la problemática siempre latente de la corrupción.

Ante esta clase de escenarios, es claro que gran parte de los éxitos de los proyectos de este tipo depende además de la eficiencia, de las

habilidades de los servidores públicos involucrados; de la transparencia, ya que al hacer pública aquella información relacionada que permita conocer la lógica tras el proyecto e infraestructura, así como la gestión presupuestal y las especificaciones técnicas puede ayudar a la sociedad a vislumbrar de mayor manera la ruta de las acciones tomadas por las autoridades y así generar mayor entendimiento del estado actual de las cosas.

Así la apertura informativa se constituye en una herramienta para aumentar la confianza e incluso para obtener el respaldo comunitario a las acciones gubernamentales.

Por ello, toma relevancia el presente recurso de revisión, de cuyo análisis se concluyó que el sujeto obligado turnó la solicitud a la unidad competente que fue la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la Subsecretaría de Egresos, ya que de conformidad con el Reglamento Interior de esa dependencia y el acuerdo por el que se designan los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los órganos colegiados que se indican, es el titular de dicha unidad quien representa a la institución en el consejo de administración del grupo de referencia.

De igual forma, se revisaron los 13 oficios a través de los cuales se convocó al servidor público para asistir a las reuniones del Consejo de Administración, mismos que fueron proporcionados al particular, advirtiéndose que se hacía referencia a diversos documentos anexos, tales como el Orden de Día e información correspondiente a las respectiva sesión.

Sin embargo, estos no fueron entregados al particular.

Es necesario indicar que de conformidad con el criterio 20-10 emitido por el Pleno de este Instituto, cuando un documento gubernamental contiene anexos, estos deben considerarse como parte integral del documento, ya que a partir de ellos se explican o detallan diversas cuestiones relacionadas con la materia.

En este sentido, se dictaminó que el sujeto obligado no atendió a cabalidad la solicitud del ahora recurrente, ya que omitió proporcionar

los documentos anexos a los oficios por los cuales se convocó al representante del ente en las sesiones del Consejo de Administración.

Asimismo, se estudió que aún y cuando los anexos de los oficios convocatoria constituyen en gran medida la información que consta en las actas del consejo, como lo señaló el sujeto obligado en sus alegatos, esto no puede configurarse como una limitante para que el particular pueda obtener la documentación de su interés, ya que de conformidad con el Artículo 130 de la Ley de la Materia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a toda aquella información que se encuentren en sus archivos de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste.

Toda vez que el Consejo de Administración es el órgano de gobierno de Grupo Aeroportuario responsable de establecer en congruencia con los programas sectoriales las políticas generales y definir las prioridades relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general, es que toma relevancia conocer a detalle la información que dio sustento a las decisiones finales aprobadas en sus sesiones y precisamente los anexos que forma parte de los oficios de las convocatorias, representa las expresiones documentales que son de interés del particular y pueden atender a ello.

En este sentido, se sugiere o se propone a ese Pleno determinar el agravio como fundado del particular. Y por tanto, se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e instruirle a efecto de que entregue al particular todos los Anexos de cada uno de los 13 Oficios Convocatoria relativos a las Sesiones del Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; es decir, las Órdenes del Día y la información correspondiente en su respectiva Sesión.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Está a su consideración este Proyecto de Resolución.

Si no hubiera comentarios por favor, Director General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-4503/16, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-4503/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que por favor presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-162/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social que somete el Comisionado Acuña a consideración de los integrantes del Pleno.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, mediante una Solicitud de Acceso, un particular requirió a la Secretaría de Desarrollo Social diversa información relacionada con un servidor público.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó diversa información relacionada con lo requerido.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio que algunos documentos que le fueron proporcionados no se encuentran firmados.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General de Atención al Pleno.

Está a su consideración este Proyecto de Resolución.

No habiendo comentarios para este Proyecto 162/17, en contra de SEDESOL, que la ponencia del Comisionado Acuña propone a los integrantes de este Pleno, le rogaría a la Directora Bárcena que por favor sea tan amable de tomar la votación.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-162/17 que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puentes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-162/17 en el sentido de modificar la respuesta a la Secretaría de Desarrollo Social.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Salas para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-385/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que somete a consideración de los integrantes del pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con mucho gusto.

Un particular solicitó al INEGI conocer toda la información disponible sobre los índices para medir la pobreza, tanto el que actualmente se construye, como el previo.

En respuesta, el sujeto obligado le orientó a dirigir su solicitud al Consejo Nacional de Evaluación de Política y Desarrollo Social por ser esta la institución competente.

Inconforme, el particular impugnó la respuesta, señalando que solicitó los índices e instrumentos que ha utilizado el INEGI.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

Al analizar el caso esta ponencia identificó si bien el índice para medir la pobreza es competencia del Coneval, también lo es que el INEGI colabora en la construcción de los elementos metodológicos de dicho instrumento.

Se considera que el sujeto obligado realizó una interpretación restrictiva de lo solicitado por no tomar en cuenta que el recurrente solicitó la información relacionada con la aportación de este sujeto obligado a la metodología de los índices de pobreza actual y anterior.

Debido a esto, consideramos en esta ponencia que el agravio del recurrente resulta fundado.

El hambre, el acceso limitado a la educación y otros servicios básicos como el agua son problemas cotidianos y en conjunto dejan en situación de pobreza a un amplio porcentaje de la población en nuestro país.

El Coneval reporta que de 2012 a 2014, la pobreza aumentó de 53.3 a 55.3 millones de personas.

Esto ubica a nuestro país como uno de los tres países de Latinoamérica donde más creció la pobreza en 2016, esto de acuerdo con información de la Comisión Económica para América Latina, mejor conocida como CEPAL.

Por esta razón, creemos que no podemos escatimar acciones para entender este fenómeno y generar evidencia que oriente el diseño de políticas públicas efectivas para combatir la pobreza.

Sabemos que esta no se refiere solo a la falta de ingresos, sino que va más allá. Coloca a las personas en situación de vulnerabilidad o en imposibilidad de ejercer a plenitud sus derechos y, por lo tanto, decidir así su propio futuro.

Lo más preocupante de la pobreza es que puede transmitirse intergeneracionalmente. Medir la pobreza es solo el primer paso para conocer con amplitud la dimensión de este problema.

Contar con información pública confiable a nivel nacional, estatal y municipal sobre el tema nos permitirá revisar la pertinencia de los programas y las políticas públicas que hemos implementado en los últimos años y que van dirigidas a contenerla.

México hoy cuenta con una metodología de medición ampliamente reconocida a nivel internacional, porque plantea una definición multidimensional de este fenómeno.

Es representativa, incluso, hasta el nivel municipal y el CONEVAL es un órgano encargado de realizar esta medición y hay que decirlo, hoy ya por mandato constitucional es también autónomo.

Sin embargo, aún existen áreas de oportunidad para perfeccionar este proceso de medición, algunas de ellas se discutieron, justamente en nuestra última Semana Nacional de Transparencia y me permito recordar algunas de las conclusiones a que ahí se llegaron:

Es necesario en primera instancia, contar con registros tributarios para medir adecuadamente el ingreso o bien, registros administrativos con los registros públicos de la propiedad. Es decir, información que vaya más allá de encuestas y de censos.

Dos. Hace falta perfeccionar la información a nivel local para hacerla más operable y confiable.

Tres. Es necesario orientar la medición de multidimensionalidad a conocer el cumplimiento efectivo de los derechos salvaguardados en el artículo 1º constitucional y orientados a dar cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Cuatro. Es fundamental generar un indicador único poblacional para contar con un padrón único certificado.

La medición de la pobreza es un insumo fundamental para la toma de decisión gubernamental en este tema. Por lo tanto, cualquier modificación en la metodología debe ser pública y cada una de las etapas del proceso debe darse a la vista de todos.

Los expertos académicos y de la sociedad civil organizada han estado pendientes al respecto. Muestra de ello es su participación en el debate que se desató el año pasado sobre los resultados y la metodología de captación de ingresos.

Advirtieron sobre la implementación de acciones por parte de las autoridades responsables que generaron suspicacia sobre los resultados publicados el año pasado.

Si bien las instituciones correspondientes ya trabajan para atender estas observaciones, desarrollar el proceso de forma transparente, contribuye a crear una cultura que combate la opacidad en las políticas sociales y además, permitiría allegarse las propuestas que todos y cada uno de los expertos pudiesen hacer.

En el contexto actual, los mexicanos demandan a las autoridades emprender acciones concretas para solucionar los problemas públicos prioritarios para el país.

La información pública serviría a las autoridades responsables para demostrar que buscan las formas más adecuadas y viables para mejorar las políticas públicas de combate a la pobreza.

Construir al México que queremos, un México sin desigualdad, es una tarea a la que todos podemos contribuir.

Las carencias que viven millones de mexicanos día a día no deben continuar.

No es posible que un niño se preocupe por qué comerá hoy en lugar de estar haciendo su tarea.

Medir la pobreza es sólo el inicio y cómo lo hagamos es fundamental para tener un punto de partida o una línea base que sea clara para todos.

Es con esta convicción que esta ponencia propone revocar la respuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e instruirle a efecto de que informe al particular sobre la manera en que podrá

acceder a la información previa búsqueda de la misma en todas y cada una de las unidades administrativas competentes.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, por esta puntual exposición de este proyecto de resolución identificado con la clave RRA-385/17.

Está a consideración de los integrantes del Pleno.

Si no hubiera comentarios, por favor Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-385/17, que propone revocar la respuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-385/17, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Ahora me corresponde presentar una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-573/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

Este recurso de revisión con la clave señalada 573/17 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en tal consideración y por colmado el segundo de los criterios para posicionar los asuntos en sesión pública y aun cuando exista unanimidad en los criterios para la resolución de un recurso de revisión, serán expuestos públicamente aquellos que se considere tengan una relevancia nacional local o cuya temática así lo amerite,

pero siempre bajo la perspectiva de la importancia que tienen para el recurrente y de la utilidad, sobre todo, de estos derechos para cada persona.

Un particular requirió a la mencionada Secretaría información sobre el evento denominado “México Alimentaria 2016 Food Show”, especialmente sobre el nombre de todos los expositores y ponentes de las conferencias.

Al brindar respuesta a su solicitud, la dependencia puso a disposición del solicitante la versión pública de un oficio con la información de nueve expositores, eliminando los datos de contacto.

Otras unidades administrativas del sujeto obligado manifestaron no contar con la información del evento en cuestión.

Posteriormente el particular interpuso un recurso de revisión en el que se inconformó por la entrega incompleta de la información y enumeró algunos de los Pabellones temáticos y también los expositores que participaron en el mismo.

Según su dicho, tuvieron presencia en el México Alimentaria 2016 Food Show.

Ahora bien, durante el trámite del medio de impugnación, el sujeto obligado envió al particular, en alcance de su respuesta inicial, el documento denominado Expo México Alimentaria 2016 Food Show, correspondiente a la participación de empresas en pabellones de agricultura, insumos y servicios y capa geoespacial así como los eventos y conferencias impartidas en dicha Exposición.

Del análisis realizado en el Proyecto de Resolución que se está proponiendo, tenemos que la Secretaría antes referida no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de lo solicitado en tanto que no turnó la solicitud a la Oficialía Mayor que, según lo analizado por esta ponencia, fue la Unidad responsable de toda la coordinación de dicho evento.

Además, la dependencia también fue omisa en indicarle al ahora recurrente la fuente, lugar y la forma en la que puede consultar la

información de su interés como lo es el Portal Web de México Alimentaria 2016, Food Show.

El objetivo del evento fue posicionarlo como referente internacional de negocio, impulso y conocimiento, para que cada asistente tenga una experiencia y acercamiento con el campo, los modelos de negocios y las acciones de impulso a efecto de generar empatía con los productores nacionales en donde participaron 128 compradores internacionales de 32 países de Asia, Centroamérica, Península Arábiga y Europa, entre otros.

Para comprender la relevancia de este evento y sobre todo, la diversificación también de nuestros mercados nacionales con otros países resulta trascendental apuntar que el apoyo al Sector Agroalimentario por parte del Poder Ejecutivo y de sus dependencias se encuentra contemplado en el eje número 4 del Plan Nacional de Desarrollo México Próspero, pues según dicho Plan se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del Sector Agroalimentario con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

En nuestra ponencia consideramos que este asunto es relevante por su temática puesto que versa sobre un evento que enaltece el potencial en el Sector Agroalimentario con el que cuenta nuestro país.

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura, este evento pretende ser el punto de encuentro más importante de México y Latinoamérica para que productores, compradores, desarrolladores de tecnología, inversionistas, emprendedores, universitarios y público en general conozcan las oportunidades de desarrollo que ofrece el campo mexicano.

Sin duda alguna México es una potencia mundial agroalimentaria, esto se demuestra en el hecho de que al cierre de 2016 recibió más de 30 mil millones de dólares por la exportación de diversos productos.

Para dimensionar la magnitud de nuestro país en esta materia, destacamos las siguientes cifras:

México produce más de 400 litros de tequila por minuto; de los dos millones de toneladas de aguacate que se produce, 1.4 millones de toneladas se producen en nuestro país. Es decir, 7 de cada 10 de los aguacates en el mundo son mexicanos.

Nuestro principal producto agroalimentario es la cerveza, somos el primer exportador a nivel mundial; somos el primer exportador a nivel mundial.

Somos también el quinto lugar mundial en la producción de huevo, se producen 120 millones de huevo al día.

En este sentido, enfatizamos que con la difusión de recursos como el que se presenta se destaca la relevancia de la entrega de la información clara, veraz y oportuna, respecto de la situación agroalimentaria de nuestro país.

Se coadyuva a tener un conocimiento más certero de las actividades agroalimentarias en México. Uno de los pilares culturales y económicos que fortalecen a nuestro país en sus dinámicas internas, pero sobre todo a nivel internacional.

A través de la información de las y los mexicanos contaremos con elementos necesarios y lo hemos insistido en la toma de decisiones y para exigir también el cumplimiento de políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida y también políticas públicas que hagan a nuestro país incluyentes.

Por lo anteriormente señalado esta ponencia proponemos modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación e instruirle, a efecto de que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir la Oficialía Mayor y la proporcione al particular.

Sin duda alguna, este evento México Alimentaria de 2016 fue un show que contó también con la participación de varios de los Secretarios de Estado de nuestro país para impulsar la política agroalimentaria y, sobre todo, el contacto que tiene México con otros mercados, la diversificación a nivel internacional y, sobre todo, latinoamericano.

Esta es la importancia que vimos en este recurso para posicionarlo al pleno en estos términos y estaría atenta si tienen comentarios o consideraciones en lo particular.

Y si no hubiera comentarios, por favor Directora General de Atención al Pleno sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de los Comisiones el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-573/17 que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No solamente a favor del proyecto en todos sus términos, sino también de la magnífica exposición versada, instructora, pedagógica para la ponderación de la riqueza de los oficios y de los productos que hacen todavía posible la esperanza de recuperar algún día la autonomía alimentaria que tanto se ha mencionado alguna vez, hubo y se dejó, se perdió, a pesar de que la globalización también acaso impida eso.

Pocas veces ocurre, estamos hoy en pleno y vamos ahí, pero repito, felicito el proyecto que nos permite vislumbrar y de paso conocer las cifras y los datos duros de la producción, sobre todo lo que me extrañó es que México sea campeón en producto avícola. Es un dato interesante.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 573/2017, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias,

Le solicitaría la intervención al Comisionado Guerra, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 703/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias.

El particular solicitó del periodo comprendido del 2006 al 2018, de enero de 2017, lo siguiente:

1. La relación con cuerpo sin vida repatriados de México a otros países.

De éstos, el número de cuerpos clasificados por año; b) de la nacionalidad de cada uno de estos cuerpos; c) las causas de muerte de cada uno de estos extranjeros; d) detalle, el procedimiento de repatriación y de un cuerpo de otro país a México; las causas de muerte de cada uno de éstos extranjeros y los municipios o estados en los que murieron estos extranjeros.

Respecto al de cuerpos sin vida repatriados de otros países a México, o sea de otros países para México, los otros son de México a otros países, uno, el número de cuerpos clasificados por año, son las mismas, no, las causas de la muerte de cada uno de éstos, el procedimiento de repatriación y los municipios en los que eran originarios estos connacionales.

La respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue, en su respuesta inicial que la Secretaría a través de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, entregó al ahora recurrente una acta de clasificación relacionada con otra solicitud de acceso diversa en la que dio el origen al recurso que expongo.

El particular señaló que no estaba conforme con la respuesta entregada por la Secretaría, ya que no correspondía con lo solicitado.

La propuesta de resolución es la siguiente:

En el proyecto que les presento se determinó que el agravio formulado por el recurrente resultaba fundado en virtud de que la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior notificó una clasificación en relación con una solicitud diversa a la presentada por el ahora recurrente, lo que rompió con el principio de congruencia que debe revestir en todas las respuestas de los sujetos obligados.

Cabe destacar que durante la sustanciación del presente recurso de revisión, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior emitió una respuesta complementaria en la que facilitó al particular los datos que obraban en sus archivos concernientes con el contenido 2, en relación a los cuerpos sin vida, repatriados de otros países a México, por lo que se tuvo como sobreesida esta parte del medio de impugnación. O sea, toda la parte 2 de los mexicanos repatriados de otros países se entregó.

Por otro lado, con relación al contenido de la información 1, en vía de alegatos el sujeto obligado manifestó una incompetencia en relación con el número de cuerpos sin vida repatriados de México a otros países del 2006 a la fecha, la nacionalidad de cada uno de ellos, causas de su muerte, los municipios y estados en los que perdieron la vida de conformidad con la respuesta proporcionada por la Dirección General.

Por lo que se analizó la normatividad aplicable, en la cual advertimos que la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene facultades para propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conducir la política exterior y dirigir el servicio exterior mexicano.

Asimismo, a través de las oficinas consulares de los demás países se encarga de informar sobre las muertes de extranjeros de nuestro país a los estados de donde provienen las mismas, por lo que no hay duda, son las competencias que tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores en relación con los cuerpos sin vida repatriados de México a otros países.

Lo previo encontró mayor sustento en el hecho notorio que en el recurso 3111/2013 que interpuso en contra del sujeto recurrido, ya que del estudio efectuado en el referido recurso de revisión, este Instituto determinó que las autoridades locales competentes de la circunscripción consular del estado que envía, es decir, de las embajadas del Estado Mexicano en países como Brasil, Salvador, Ecuador, Guatemala y Honduras, entre otros, con los cuales el Estado Mexicano se coordinó en el caso de 72 migrantes víctimas de San

Fernando, Tamaulipas, son competentes para conocer la información solicitada.

Recordemos que en este trágico acontecimiento había muchos compañeros centroamericanos.

Son competentes para conocer de la información solicitada, ya que en México siendo el estado receptor de este tipo de población se encuentra obligado de informar sin retraso de la defunción de un nacional del estado que envía a través de la oficina consular en cuya circunscripción haya ocurrido el fallecimiento.

Asimismo, en el estudio del recurso diverso, este Instituto localizó comunicados de prensa emitidos por el sujeto obligado, de cuyo análisis se desprende que había repatriado a su lugar de origen los cuerpos de migrantes identificados.

Cabe resaltar que en cumplimiento de la mencionada resolución, el sujeto obligado hizo entrega al entonces recurrente diversa documentación relacionada con la repatriación de arrestos de migrantes de su interés.

De igual forma, no pasamos por alto que la Secretaría de Relaciones Exteriores manifestó que la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración, tiene competencia para atender la presente solicitud.

Sin embargo, determinamos que se trata de una competencia concurrente debido a que dicho Instituto Nacional de Migración tiene a su cargo el Programa de Repatriación que ofrece a los connacionales repatriados de Estados Unidos, información, orientación y alimentación, canalización, albergues, atención médica, llamadas telefónicas a familiares y traslados, sin que con ello obstaculice a la Secretaría de Relaciones Exteriores atender la solicitud que se le formuló.

En ese sentido, el sentido que les propongo, compañeros, es revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores e instruirle a efecto de que previa búsqueda en todas las oficinas consulares del periodo comprendido del 2006 al 18 de enero del 2017, deberá

entregarle al recurrente la información requerida con el nivel de desglose solicitado para el caso de no ser posible lo anterior, tendría que facilitar las expresiones documentales de las que se desprenda sobre los cuerpos sin vida repatriados de México a otros países los siguientes datos: Número de cuerpos, clasificados por año, nacionalidad de cada uno de estos cuerpos, las causas de muerte de cada uno de estos extranjeros, detalle del procedimiento de repatriación y las causas de muerte de cada uno de los extranjeros, los municipios y los estados en que murieron estos extranjeros.

Considero oportuno presentar este asunto en la sesión del día de hoy, en atención a la problemática que vive nuestro país en materia de seguridad, con motivo de la constante entrada de extranjeros por situaciones migración ya que somos un país de tránsito y de nuestra calidad como Destino Turístico Internacional.

Cabe destacar que derivado de diversas notas periodísticas, advertimos que en nuestro país han sido asesinados en diversas Entidades Federativas extranjeros turistas, como por ejemplo aquél suceso el año de 2011, donde se registró la muerte de al menos 90 ciudadanos extranjeros en hechos violentos, la gran mayoría relacionados con el crimen organizado y los cuales 71 eran de Centro y Sudamérica, guatemaltecos, hondureños, salvadoreños, ecuatorianos y brasileños, 11 estadounidenses, 4 venezolanos, 2 colombianos y un canadiense.

Asimismo y conforme a los datos obtenidos en el Portal de la Secretaría de Turismo, se registran en los años del 2015 al 2016 un total de 14 millones 676 mil 872 visitantes extranjeros turistas en nuestro país, por lo que los decesos de esas personas traen como consecuencia una vulneración a este sector de la economía nacional tan trascendente como es el de los Servicios y que tiene una gran aportación al PIB y a la entrada de divisas.

Por otra parte, derivado de los datos entregados por la Secretaría de Relaciones Exteriores al particular, se advierte que en 10 años, 50 mil cuerpos sin vida de mexicanos en el Exterior han sido repatriados, de los cuales el 99.3 proviene de la Red Consultar de los Estados Unidos y el restante de otros países, por lo que resulta fundamental conocer estas cifras a efecto de hacer las mediciones correlativas que nos lleven a solventar ambas problemáticas; es decir, garantizar los

Derechos Humanos de las personas migrantes, mismas que se constituyen como un grupo vulnerable que sin embargo -conforme a nuestro Artículo 1º. Constitucional- goza de Derechos Humanos Básicos consagrados en dicho instrumento y por otro, el Sector Turismo, en el cual es pieza fundamental del ingreso de nuestro país.

Solo a manera de ejemplo, recordemos la manera que ha sido afectado el Turismo Extranjero y Nacional uno de los Destinos más populares como es el Puerto de Acapulco, con varias muertes y asesinatos, recientemente de nacionales y extranjeros; todo lo anterior bajo la tónica de que de aquello que se puede medir, se puede elaborar una Política Pública más adecuada.

Simplemente recordar que en días pasados, en una tienda en Nueva York, un mexicano -obviamente haciendo un acto delictivo al estar sustrayendo 14 cervezas- le dieron 14 balazos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hay comentarios adicionales, le rogaría a la Directora Bárcena fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-703/17, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también del Proyecto y de la exposición que se ha hecho del mismo.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Igual, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Mi proyecto, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor y válgase -por los comentarios que hizo el Comisionado Guerra- señalar una protesta definitivamente en contra de lo que está ocurriendo contra los mexicanos; es decir, robar o no robar una cerveza, un brillante o un diamante, no significa derecho a quitarle la vida a una persona.

Desde luego, voy a favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-703/17, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA-0002/17 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, que somete la Comisionada Cano a consideración de los integrantes del pleno.

Sí Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Me perdí.

¿El 204/17? Era del Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Lo bajamos.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Ah, sí.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, porque no está ya en el guion del orden del día, se retiró.

Muy bien, adelante, Directora General Bárcena.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, mediante tres solicitudes de acceso un particular requirió diversa información al Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato.

Informe con las respuestas proporcionadas, el recurrente interpuesto recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, los cuales fueron radicados bajo los números de expedientes RR-498/2016, RR-499/2016 y RR-500/2016 y acumulados al primero.

El tres de diciembre de 2016 el Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato dictó resolución en autos del expediente de recurso de revisión aludido.

El 18 de enero de 2017, mediante escrito libre el hoy recurrente presentó recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por el órgano garante al estado de Guanajuato.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano se propone, por una parte, sobreseer parcialmente el presente medio de impugnación toda vez que el particular impugnó actuaciones derivadas del cumplimiento a la resolución del tres de diciembre de 2016 emitida en el expediente RR-498/2001 y sus acumulados RR-499/2016 y RR-55/2016 y no de la resolución en sí misma.

Por tanto, no actualiza alguno de los supuestos de procedencia, ya que no está combatiendo la resolución emitida por el órgano garante local.

Por otra parte, se propone modificar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato en relación con la tercera inconformidad presentada por el particular y se le instruye a efecto de que emita una nueva resolución en la que deje intocado lo relativo a la clasificación de la información consistente en soportes documentales que consigne cuánto pagan las universidades privadas en el estado de Guanajuato, del Impuesto Sobre la Nómina, así como el estudio de lo relativo de las universidades Públicas con excepción de la Universidad de Guanajuato y se ordene que, previa búsqueda exhaustiva que realice con esta última, entregue la información consistente en cuánto ha pagado la universidad de Guanajuato de Impuestos Sobre Nóminas.

Lo anterior, del periodo 2011 al 2016.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Está a su consideración este proyecto.

Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no. Muchas gracias.

Comparto el sentido propuesto para confirmar la resolución del sujeto obligado, por lo que hace a la clasificación del pago del Impuesto sobre la Nómina que realizan las universidades privadas en el estado de Guanajuato.

Sin embargo, difiero con los alcances del proyecto en cuanto a la interpretación de la negativa de acceso a la información respecto de la orientación que hizo el organismo garante para que el particular requiera los documentos de su interés a un sujeto obligado diverso, esto es, la Universidad de Guanajuato.

Lo anterior es así, porque considero que el recurso de inconformidad debe ser sobreseído por lo que hace a la referida orientación en términos de lo previsto en el artículo 179, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece que el recurso de inconformidad será sobreseído cuando, una vez admitido, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del capítulo 2, del título VIII de dicho ordenamiento.

Atento a lo anterior, en el artículo 178 de la misma Ley, se establecen las causales de improcedencia dentro de las que se encuentran que o se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 160 de dicha Ley, en el que se dispone que el recurso de inconformidad procede en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes en la que:

Primero. Se confirme o modifique la clasificación de la información o,

Segundo. Cuando se confirme la inexistencia o negativa de información, entendiéndose por ésta última la falta de resolución de los organismos garantes dentro del plazo previsto para ello.

En ese sentido se observa que la resolución del sujeto obligado sí confirmó la clasificación de la información, por lo que el recurso de inconformidad resulta procedente, respecto de esa parte resolución.

Sin embargo, no se actualiza alguna causal de procedencia del recurso de inconformidad, respecto de la orientación a la Universidad de Guanajuato, lo que configura la hipótesis prevista en la fracción 3, del artículo 178 de la Ley General de Transparencia ya citada.

Por lo tanto, el presente asunto debe ser sobreseído, por lo que hace a la orientación hecha por el sujeto obligado para que el particular solicite la información a uno diverso, con fundamento en el artículo 179, fracción IV del mismo ordenamiento.

Por las consideraciones expuestas, no acompaño la resolución que nos propone la Comisionada ponente, en la parte correspondiente a la modificación de la respuesta del sujeto obligado, por lo que se refiere a la Universidad de Guanajuato.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano, posteriormente Comisionado Guerra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Bueno, este asunto vamos a tratarlo de acercarnos.

Bueno, a mi consideración la inconformidad del particular tendiente a quejarse por la orientación de la Universidad, que es el punto de discrepancia que ya tocó la Comisionada Kurczyn y al parecer creo que es el punto también de diferendo de los demás colegas.

En este caso se queja de la orientación a la Universidad de Guanajuato ordenada por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en mi consideración constituye una negativa de información, por lo que procede su estudio en el medio de defensa que se presenta.

En efecto, si bien el sujeto obligado local no realizó la orientación de la cual se inconformó el particular, sino fue el propio órgano garante

quien estimó de oficio su procedencia al considerar que la Universidad de Guanajuato era el sujeto obligado competente para entregar lo concerniente a su información.

Resulta inconcuso que en la especie nos encontramos ante una causal de procedencia del recurso, pues dicha actuación se traduce, en mi consideración, en una negativa.

Es decir, el recurso de inconformidad no sólo procede contra la resolución colegiada del órgano garante local que supone necesariamente la confirmación de una clasificación o bien la inexistencia negativa de la información de un sujeto obligado, sino que debe de llevarse a cabo una interpretación más amplia, pues en muchos casos los sujetos obligados omiten ser exhaustivos en sus determinaciones y es el órgano garante local quien de oficio analiza la forma en que debe atenderse la solicitud, ordenando como el caso concreto las orientaciones que en su caso estime pertinentes, pero que se traducen, en mi consideración, en una negativa de información, porque suponen la incompetencia para conocer del sujeto obligado local.

De ahí que al emerger la misma razón que habilita la interposición del recurso de inconformidad, debe proceder éste con independencia de que el sujeto obligado se haya pronunciado sobre la misma y el propio órgano local entregue de oficio ese estudio.

Y bueno, ha sido el criterio permanente, pues la interpretación que se da sobre el Artículo 160, fracción II, de la Ley General, del sentido en que me he pronunciado en diversos recursos sobre la interpretación de qué entendemos por negativa de la información y así hacer procedente el recurso de inconformidad.

En esa lógica y por lo que advertí en la reunión de trabajo y lo que expresa ahora la Comisionada Kurczyn, entiendo que la diferencia en este caso es por la orientación que se da a la universidad y que ahí no tendría que entrar a estudio porque no es considerada una negativa.

En el caso de proceder así, yo haría, si es el caso, mi voto entonces particular para sumarme al proyecto, porque el sentido de lo demás

queda totalmente... coincidimos, vamos, en lo demás asunto por modificar.

Y en el caso de la orientación, yo me separaría, si ustedes lo consideran, para hacer el voto particular del caso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Para no repetir, yo voy con el proyecto por modificar.

Sólo quiero decir una cuestión que es muy importante.

El Estado de Guanajuato, según su ley, todas las solicitudes que se hacen al Ejecutivo, todas sus dependencias tienen una sola ventanilla de entrada, que es el caso también de Querétaro y otros. Lo sé perfectamente porque he tenido por sus asegunes para la Plataforma, pero ya lo solucionamos.

Entonces, si yo le quiero preguntar a la Secretaría de Finanzas y le quiero preguntar, obviamente a la Universidad de Guanajuato no es parte del Ejecutivo, nada más voy por el asunto de modificar y voy como la Comisionada Areli Cano, porque veo que ya no hay forma de que nos escuchemos en ese sentido, y también la parte esta que si el asunto es lo de la orientación, también lo haría, aunque yo estaba de acuerdo, yo haré mi voto particular. Simplemente decir que la Secretaría de Finanzas es imposible que no tenga la información sobre cuánto es el Impuesto de Nómina que paga la Universidad de Guanajuato.

Si bien ella no genera la información, la detenta, dado que es la parte recaudatoria y el Impuesto Sobre la Nómina es un impuesto estatal. Pero dado que ya nos escuchamos, entonces lo dejamos para otra ocasión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Entiendo que donde no coincidimos en el haber orientado, porque considera la mayoría que es sobreseimiento y, por tanto, no procede el recurso de inconformidad.

Por lo que hace a la clasificación, ahí sí entramos todos a fondo, porque pues sí se considera procedente, por lo que entendí, en reunión de trabajo y lo que expresó hoy la comisionada.

Y en este caso, se estaría confirmando la clasificación, clasificando la información y por la parte de orientación estaría sobreseyendo el asunto.

Si es así el sentido, el Comisionado Guerra y su servidora haríamos el voto particular. Sí, porque se clasifica, porque vamos todos por clasificar una parte.

Y la de que es orientación, es sobreseimiento, porque ellos consideran que no es causal de procedencia.

Entonces ante esos dos supuestos tenemos que emitir voto particular, por el sobreseimiento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí estamos considerando el procedimiento. La clasificación era la única salvedad; Era la única que nos hacía la diferencia en el alcance de esa salvedad, pero ya haciendo la modificación acompañaríamos el proyecto.

Si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría por favor que tomara la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores comisionados la resolución al recurso de inconformidad identificado con la clave RIA-0002/17, que propondría confirmar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la parte que tiene que ver con la clasificación y sobreseer el recurso de revisión por lo que tiene que ver con la orientación que formuló el organismo garante del Estado de Guanajuato a la Universidad de dicho estado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor del proyecto, ya con esta consideración. Y haré mi voto particular por lo que hace a la orientación para tener como consecuencia el sobreseimiento.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Totalmente en contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto modificado en el sentido ya expresado

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos

a favor y un voto en contra, el recurso de revisión identificado con la clave RIA-0002/17, en el sentido de conformar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sobresee el recurso de revisión por lo que se refiere a la orientación formulada por dicho organismo garante a la Universidad de ese estado con el voto particular de la Comisionada Cano y el voto disidente del Comisionado Guerra, la modificación que se anunció sería elaborada por la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicitaría la intervención al Comisionado Guerra para que nos presente una síntesis del proyecto de resolución, del recurso de inconformidad número RIA-0003/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Perdón, yo sé que está enlistado.

A petición de que ayer informaba de un matiz o de un gran matiz y el proyecto llegó a la 1:15 y no ha sido revisado en su extensión, lo cual entiendo evidentemente, entonces, pediría bajar este recurso para que puedan ya, la nueva versión revisara con tiempo y hay plazo para subirlo en la próxima sesión del pleno.

Una disculpa, pero prefiero que obviamente se tenga todos los elementos para su análisis y votación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Entonces, tomamos nota.

Le rogaría, por favor, Directora General de Atención al Pleno para retirar este proyecto RIA-0003/2017 para revisar el nuevo proyecto que se nos circulará.

Le rogaría que nos presentara una síntesis del proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA-0012/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que somete el Comisionado Monterrey a consideración de los integrantes del Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Mediante dos solicitudes de acceso, un particular requirió diversa información al ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el recurrente interpuso recursos de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los cuales fueron radicados bajo los números 1409/16 y mil 1412/2016, mismos que con posterioridad fueron admitidos y acumulados.

El nueve de febrero de 2017 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco notificó al particular, mediante correo electrónico, la resolución al recurso de revisión 1409/16 y su acumulado.

El 16 de febrero de 2017, el hoy recurrente presentó recurso de inconformidad en contra de la resolución del organismo garante local, dictada en autos del expediente el recurso de revisión multicitado.

Del análisis realizado por la ponencia, el Comisionado Monterrey se propone desechar por improcedente el recurso de inconformidad, toda vez que, en la resolución impugnada no se confirmó o modificó la clasificación de la información petitionada ni se confirmó la inexistencia de la información requerida, sino que el organismo garante emitió una resolución en la que determinó sobreseer el recurso de revisión por lo que no se actualizan los supuestos previstos en el artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la procedencia al recurso planteado.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su presentación Directora General Bárcena.

Está a su consideración este proyecto que nos remite la ponencia del Comisionado Monterrey.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En este caso es igual, conforme a los precedentes.

No coincido con el estudio que se presenta, ya que a mi consideración sí se actualizan dos causales de procedencia del recurso de inconformidad, siendo esta la validación de la inexistencia, así como la negativa de información, atendiendo las siguientes consideraciones y cito, en forma ya reiterada el artículo 160, fracción II de la ley General, que establece que una de las causales de procedencia del recurso es la confirmación de la inexistencia de la información.

En este sentido, cabe recordar que el órgano garante, a través de su resolución, determinó que el agravio del particular, por una parte, era fundado pero inoperante, toda vez que, a través de su informe de ley el sujeto obligado fundó, motivó y justificó la inexistencia de la información relativa al Presidente municipal y respecto de diles, que manifestaron no haber remitido ninguna iniciativa de alguna petición ciudadana, es decir, validó la inexistencia de la información requerida.

Si bien en la especie, la resolución que emitió el órgano garante se trata de un sobreseimiento, el recurso de inconformidad no solo procede contra una resolución colegiada del órgano garante local, que suponga una confirmación en sentido estricto, sino que debe llevarse a cabo una interpretación más amplia, en tanto que, al determinar que cierta información es inexistente, no deriva únicamente de una confirmación de respuesta, pues también puede ser el resultado de un sobreseimiento, como es el caso concreto.

En este orden de ideas, el órgano local de transparencia decidió sobreseer el recurso de revisión por considerar que se actualizaba una causal de improcedencia, ya que el segundo contenido de información no correspondía a la entrega de información pública, deriva de sus

funciones y atribuciones del sujeto obligado, sino una consulta, con la cual el particular se inconformó en su recurso de inconformidad, agravio que actualiza mi consideración la causal de negativa de información, al tratarse de una falta de trámite, ya que esta no debe interpretarse, como se menciona en el proyecto, en el sentido de que solo se refiere a casos de falta de resolución, que es un supuesto diverso previsto en el segundo párrafo del artículo 160 de la ley general.

En este sentido, la causal debe interpretarse de manera tal que como negativa de información, aquellos casos en que a juicio del solicitante exista una negativa de entregar lo solicitado, en términos de los supuestos de procedencia del recurso de revisión, previstos en el artículo 143, de la ley general, diversos a la inexistencia de clasificación o falta de respuesta, en tanto que son supuestos ya contemplados expresamente en el artículo 160 de la misma ley, se traducen a una resistencia a la entrega de lo requerido y en la forma solicitada, como son la declaración de incompetencia de sujeto obligado, la entrega de información incompleta o que no responden con lo petitionado, la entrega opuesta a disposición de una modalidad o formato distinto, o bien en un formato incomprensible o no accesible.

La negativa a permitir la consulta directa, la falta de eficiencia. Es decir, todos los supuestos de procedencia que en su momento establece el recurso de revisión.

Ello se robustece por el hecho de que el propio capítulo del recurso de inconformidad establece diferencias para tramitar los recursos según se trate de las fracciones I y II del Artículo 160 de la Ley de Transparencia.

Y bueno, pues ya voy a reiterar todos los argumentos que hemos dicho previamente, del espíritu, decía el Comisionado Guerra, de lo que en su momento quiso decir el legislador para entender este medio de impugnación del recurso de revisión.

En este caso, haré mi voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Me sumo a los comentarios de la Comisionada Areli Cano, aparte por precedentes y haré llevar mi voto disidente. Evidentemente estoy en contra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Adelante, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En forma muy breve, yo sí estoy de acuerdo con el comisionado ponente y solamente señalar que el recurrente de interponer el recurso de inconformidad no impugnó esa parte de la respuesta.

Y en ese sentido, se establecen las causales de improcedencia, dentro de las que se encuentran que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el Artículo 60.

Esa es la razón por la que apoyo al comisionado ponente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Adelante, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgeni Monterrey Chepov: Obviamente ya se ha dicho, me han solicitado se presente la presente intervención sobre la separación del caso, a efecto de presentar el recurso que nos ocupa, respecto del cual un particular, como aquí bien se ha dicho, interpuso dos recursos de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en contra de la respuesta emitida por el ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismos que fueron acumulados.

En el primero de los medios de impugnación, como ya se refirió, el particular señaló como agravio que el sujeto obligado no le explicó en algunos casos las razones de la inexistencia sobre el número de

iniciativas presentadas por cada regidor y el Presidente Municipal que hayan sido emanadas de la participación ciudadana.

Y respecto del segundo de los recursos, se inconformó de los recursos, se inconformó en contra de la respuesta otorgada por el Presidente Municipal de dicho ayuntamiento, por supuesto, que había consistido en que se reservara el derecho a contestar a la interrogante sobre, y cito: “qué debilidades tiene un perfil no apto para ser gobernante de un municipio” -cierro la cita-

Así una vez que los recursos de revisión fueron acumulados y admitidos, el organismo garante local emitió la resolución correspondiente, señalando, por una parte, que el agravio relativo a la indebida fundamentación y motivación de la inexistencia manifestada había resultado fundada pero inoperante, toda vez que el ayuntamiento obligado señaló durante la sustanciación que normativamente sus integrantes no están obligados a presentar iniciativas derivadas de alguna petición ciudadana, sino que de conformidad con el Artículo 76, fracción 2, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sólo están constreñidos a presentar iniciativas de creación, reforma, modificación o adición a la normatividad municipal.

Por lo que en actos positivos había fundado y motivado la inexistencia planteada.

Mientras que respecto del agravio relativo a que el Presidente Municipal del ayuntamiento obligado se había negado a contestar su solicitud hizo manifiesta la supervenencia de una causal de improcedencia al considerar que dicha petición se trataba de una consulta y no de un requerimiento de información pública.

Por lo tanto, al no ser materia de la ley, se sobreseyó sobre este requerimiento el recurso de revisión.

Con base en lo anterior, el ahora inconforme impugna ante este Instituto únicamente la parte de la resolución en la que se determinó sobreseer el recurso de revisión por tratarse de una consulta, pues no obstante que realiza diversos señalamientos genéricos, esto los dirige a manifestarse en contra del sobreseimiento por considerar la

respuesta otorgada por el Presidente Municipal y que explícitamente la resolución en el sentido de los ciudadanos no pueden pedir información si se formula como pregunta.

Esto es, la pretensión que se persigue en el recurso de inconformidad es claramente que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, conteste qué debilidades tiene un perfil no apto para ser gobernante de un municipio.

De esta manera, considero que no cabe interpretación alguna que permita concluir que la inconformidad del particular se dirigió a impugnar la clasificación o la inexistencia de la información, debido a que el sentido de la resolución en la parte impugnada fue sobreseimiento por considerar el requerimiento de información como una consulta.

En este sentido, la postura que en casos similares un servidor ha sostenido en relación con la aplicación en el Artículo 160 de la Ley General de Transparencia respecto de las causales de procedencia al recurso de inconformidad, es coincidente con el proyecto que someto en esta ocasión a esta colegiación.

Al respecto, es mi convicción que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo constitucional autónomo, tiene una configuración que le otorga facultades para realizar la función coyuntural dentro del Estado de proteger el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales y por tanto, se erige como la máxima autoridad nacional en la materia.

Sin embargo, en el ejercicio de nuestra función, los Comisionados debemos atender a los términos bajo los cuales la autoridad legislativa concibió las funciones de este colegiado en la Ley respecto al Recurso de Inconformidad.

En este sentido, el legislador fue claro -una vez más lo expongo- al establecer en el referido Artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dicho medio de impugnación procede contra las resoluciones emitidas por los Órganos Garantes de las Entidades Federativas que confirmen o modifiquen la

clasificación de la información o bien confirmen la inexistencia o negativa de información y respecto de esta última, incluyó en el texto normativo el significado de lo que debía entenderse por “negativa de Acceso a la Información”, ciñéndola a la falta de resolución de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas dentro del plazo previsto para ello.

Así las cosas, atendiendo a las constancias que obran en los autos del expediente que nos ocupa, podemos advertir claramente que respecto del agravio que formula ante este Instituto, en ningún momento el sujeto obligado o el Órgano Garante responsable se pronunciaron sobre la clasificación o inexistencia de la información solicitada ni se acusó la falta de resolución de los Recursos de Revisión acumulados.

En mérito de lo anterior, es inconcuso que el sobreseimiento dictado por el Organismo Garante Local responsable no implique una confirmación de inexistencia ya que, atendiendo a la causa de pedir del inconforme -esto es, la lesión o daño que estima que le ocasiona la resolución emitida a su esfera jurídica, únicamente se constriñó a combatir el sobreseimiento decretado que consideró su requerimiento de información como una consulta.

Eso es, al haberse actualizado una causal de improcedencia por parte del organismo garante local, no hubo siquiera pronunciamiento sobre la existencia de información y, por lo tanto, mucho menos una confirmación de su inexistencia

Además de que, para efectos de las hipótesis de procedencia al recurso de inconformidad previstas en la ley, el presente caso no puede considerarse como una negativa de información, como ya lo he expresado en precedentes.

De lo anterior, se advierte que en términos del artículo 178, fracción III de la Ley General de la materia, los recursos de inconformidad serán desechas, entre otros supuestos, cuando no se actualice algunos de los requisitos de procedencia, previstos en el artículo 160 de la misma ley.

Por ende, en el proyecto que someto a su consideración de este pleno se propone desechar por improcedente el recurso de inconformidad

planteado, en razón de que la resolución emitida por el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco no confirmó o modificó la clasificación de la información, ni confirmó la inexistencia o negativa de información, máxime que el agravio del inconforme radica en el sobreseimiento del recurso por el requerimiento sobre qué debilidades tiene un perfil no apto para ser gobernante de un municipio, se consideró en la resolución impugnada como una consulta, como ya lo he señalado.

Sería cuanto.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Y si no hubiera comentarios, por favor sea tan amable, Directora General de Atención al Pleno de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados desechar por improcedente el recurso de inconformidad identificado con la clave RIA-0012/17 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto. Gracias.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra de los Comisiones presentes, desechar por improcedente el recurso de inconformidad, identificado con la clave RIA-0012/17 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con los votos disidentes de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

El desahogo del cuarto, quinto y sexto puntos del orden del día se tienen por presentados los siguientes proyectos:

Lineamientos de sesiones del pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedimiento disciplinario ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y lineamientos generales del sistema interno de rendición de cuentas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

No habiendo más asuntos.

Sí, Comisionada.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Yo había comentado ayer que iba a hacer una breve referencia, antes de cerrar la sesión.

Que damos por recibidos estos proyectos, así los tomo, como proyectos de resolución, perdón, de acuerdos, que están trabajando por lo menos los dos primeros que se expresaron por parte de la Comisionada Presidenta, pero yo estoy convencida que cuando se presenta ya algo a consideración del Pleno, como dicen los artículos transitorios, pues es para que el Pleno tengamos un pronunciamiento y agilicemos las decisiones.

Entonces se abre a partir de ahorita por parte del Pleno, la discusión de estos documentos, que los dos primeros se han estado trabajando con las áreas y que ha habido avances importantes, quiero reconocerlo en cuanto a los dos primeros.

Y, bueno, simplemente creo que es una responsabilidad de todos apremiemos la aprobación, discusión primero, y posteriormente la aprobación de estos documentos que se nos presentan como proyectos.

Y en el caso de la ponencia, y me preocupa particularmente el tercero de los que se presentaron, porque sí en esta presentación sugeriría que se hiciera una reconsideración de este documento que se recibió,

porque me parece que no se deben de, en este documento, crear estructuras que no han sido aprobados en el documento idóneo.

Se establecen, por ejemplo, otras obligaciones que ya están en la plataforma, inclusive, nuestros sitios electrónicos, y bueno, pues lo más importante no, cuidar que no estemos estableciendo obligaciones propias del Sistema Nacional Anticorrupción, que también vienen considerados ahí.

Entonces, pues sirva este punto de presentación para que estos documentos que se recibe, pues se trate de mejorar los proyectos que se presenten y que tengamos la oportunidad para discutirlos y, en su momento votarlos por este Pleno, pues porque su aplicación apremia. Es cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Si no hubiera comentarios adicionales y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy, 1º de marzo de 2017, siendo las 15 horas con 31 minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

oooOOooo